

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día cinco de abril del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Emilio Orejas Orejas, D. Miguel Ángel del Egido Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asisten D. Miguel Ángel Fernández Martínez y D. Raúl Valcarce Díez. Actúa de Secretaria D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D^a Manuela García Robles y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, y corregido el error detectado en el asunto nº 2, que queda sin efecto, en relación con los Autos judiciales incluidos en el mismo, dado que ya habían sido conocidos y adoptados los acuerdos pertinentes respecto a ellos, en la sesión de 15 de marzo de 2019, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma de los siguientes:

2.1.- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 19 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 10/2009, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 203/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 dictado en la*

cuenta de abogado (CUA) nº 10/2009, declarado firme por resolución de fecha 4 de diciembre de 2018 y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 12/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 4.295,83 euros que por honorarios reclamaba el letrado Don AGM o bien para que los impugnara".

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada"*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, atendiendo asimismo al parecer expresado por el Presidente de que se abone de inmediato, tanto este Auto como el resto de los que se conozcan en esta sesión, sobre esta cuestión, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 4.295,83 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

2.2.- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 19 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 69/2009, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *"Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 204/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 dictado en la cuenta de abogado (CUA) nº 69/2009, declarado firme por resolución de fecha 4 de diciembre de 2018 y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 16/10/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 3.299,90 euros que por honorarios reclamaba el letrado Don AGM o bien para que los impugnara".*

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *"si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada"*, la

Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 3.299,90 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

2.3.- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 19 de marzo de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 140/2016, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 194/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 dictado en la Jura de Cuentas (PHA) nº 140/2016, declarada firme por resolución de fecha 30 de noviembre de 2018 y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 12/09/2018 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 683,25 euros que por honorarios reclamaba el letrado Don AGM o bien para que los impugnara”.*

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *“si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 683,25 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

2.4.- Sentencia nº 28/2019, de 5 de febrero, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, recaída en el procedimiento ordinario 239/2015, seguido a instancia de la mercantil Seguros Ocaso S.A. contra la Diputación de León como parte demandada y el Ayuntamiento de León, Zurich Insurance Company, Compañía de Seguros, Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Ayuntamiento de Astorga y Axa Seguros S.A. como partes codemandadas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de sendas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas ante los Ayuntamientos de León y Astorga, así como contra el Decreto de 15

de mayo de 2015 de la Diputación Provincial de León, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial, igualmente formulada ante la Institución Provincial, por una cuantía de 83.499, 04 €.

El fallo de la citada Sentencia señala: *Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Seguros Ocaso S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de sendas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas por Seguros Ocaso S.A., ante los Ayuntamientos de León y Astorga, así como Decreto de 15 de mayo de 2015, de la Diputación Provincial de León, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial, igualmente formulada ante la Institución Provincial. Sin costas.*

La Junta de Gobierno, queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación.

En este momento, siendo las diez horas y dieciséis minutos, se incorpora a la sesión la Interventora Adjunta D^a Pilar Ortega Jiménez.

2.5.- Sentencia nº 69/2019, de 27 de febrero, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, recaída en el procedimiento ordinario 101/2017, seguido a instancia de JIG contra la Diputación de León y los ayuntamientos de León y Astorga como partes demandadas, y Axa Seguros SA, Allianz Seguros S.A. y Zurich Insurance Cia Seguros, como partes codemandadas, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de sendas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas ante los Ayuntamientos de León y Astorga, así como la Diputación Provincial de León, por cuantía de 33.835,62 €.

El fallo de la citada Sentencia señala: *“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JIG contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de sendas reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas el 16 de diciembre de 2015, ante los Ayuntamientos de León y Astorga, así como la Diputación Provincial de León. Sin costas.”*

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación.

2.6.- Sentencia nº 179/2019, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 2 de León, recaída en el procedimiento de despido 2/2019, seguido a instancia de RIHH, contra el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) y la Diputación Provincial de León, sobre despido como Oficial de Recaudación de GERSUL.

El fallo de la citada Sentencia señala: *“Se estima parcialmente la demanda interpuesta por RIHH contra el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL)*

...//...

se desestima respecto a Diputación Provincial de León.”

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

2.7.- Sentencia nº 175/2019, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 2 de León, recaída en el procedimiento de despido 15/2019, seguido a instancia de MRM, contra el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) y la Diputación Provincial de León, sobre despido como Oficial de Recaudación de GERSUL.

El fallo de la citada Sentencia señala: “*Se estima parcialmente la demanda interpuesta por MRM contra el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL)*”

....//...

se desestima respecto a Diputación Provincial de León.”

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la citada Sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

2.8.- Decreto nº 193/2019, de 1 de abril, de la Letrada del Juzgado de lo Social nº 3 de León, recaído en el procedimiento de despido nº 5/2019, por el que se aprueba la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento, RPC y GERSUL.

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del citado Decreto.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, EL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL CONSORCIO DE TURISMO.- Se da lectura a una propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, sobre la prórroga del contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales para la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio de Turismo, suscrito con la empresa Cualtis, SLU, del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 43/19 del Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la segunda prórroga del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio de Turismo (expediente de origen 252/15).

Visto que, previa tramitación administrativa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, de fecha 26 de febrero de 2016, se adjudicó a la mercantil CUALTIS, S.L.U, con NIF B-84527977, la ejecución de los servicios de referencia por un importe de 179.540,00 € para un periodo de dos años desde su formalización y con posibilidad de prórroga por otros dos, de año en año, siendo el coste anual de 89.770,00 €. El contrato fue suscrito el 7 de abril de 2016.

Visto que, para garantizar la prestación, de la mencionada empresa en fecha 27 de enero de 2016 constituye garantía definitiva por importe de 10.510,00 €, que aún no ha sido devuelta.

Visto que, por Decreto de Presidencia de fecha 6 de abril de 2018, previa avocación de la competencia, se autorizó la concesión de la primera prórroga a la entidad CUALTIS, S.L.U. del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio de Turismo, por un año, desde el 8 de abril de 2018 hasta el 7 de abril de 2019, no procediendo la revisión de precios, de acuerdo con la cláusula N del cuadro de características del contrato.

Visto el escrito con entrada en el Registro General de la Diputación de León el día 17 de diciembre de 2018, por el que la adjudicataria solicita la prórroga del contrato.

Visto que, con fecha 15 de febrero de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, con el conforme del Diputado Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, al que se adjunta informe de la Jefa de Sección de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de León, manifestando su conformidad con la prórroga solicitada por un año más, en base a que la mercantil adjudicataria del contrato se ha ajustado al contrato suscrito con la entidad.

Visto que, la Letra C.1 del cuadro de características del contrato establece que el contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización del contrato.

Visto que, la letra C.2 del cuadro de características del contrato prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por dos años más, de año en año.

Visto que, la Letra C.2 del cuadro de características del contrato establece un plazo de preaviso de 3 meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. Dicha solicitud fue presentada en el registro de la Diputación de León el 17 de diciembre de 2018, por lo que ha cumplido el requisito.

Visto que, la concesión de la prórroga genera un gasto y por mandato del artículo 31.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ha de expedirse el correspondiente RC y éste consta en el expediente. Adicionalmente, letra N del cuadro de características del contrato establece que no procede la revisión de precios en este contrato.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 22 de marzo de 2019 manifestando no encontrar objeción legal a que se prosiga con la tramitación del expediente.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 2 de abril, con la observación de cuantificar el gasto que supone la prórroga.

Visto que el órgano competente para la autorización es la Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, no obstante, en virtud de la delegación de la misma en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Decreto nº 3961/2015, de 15 de julio, el órgano competente será ésta.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno que, por delegación de la Presidencia, acuerde:

1.- Autorizar la concesión de la segunda prórroga del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio de Turismo (expediente de origen 252/15), suscrito con la entidad CUALTIS, S.L.U, con NIF: B-84537977, por un periodo de un año, desde el 8 de abril de 2019 hasta el 7 abril de 2020, sin posibilidad de más prórrogas.

2.- Autorizar un gasto de hasta 89.770,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

. Diputación de León (85.644,50 €):

Presupuesto 2019: 201/92004/16006, RC 220190009819, por importe de 62.568,06 €.

Presupuesto 2020: 201/92004/16006, RC. 220199000072 por importe de 23.076,44 €.

. I.L.C. (3.975,50 €):

Presupuesto 2019: 611/92080/16008, RC 220190001208, por importe de 2.982,00 €.

Presupuesto 2020: 611/92080/16008, RC. 220199000001 por importe de 994,00 €.

. Consorcio de Turismo (150,00 €):

Presupuesto 2019: 43200/16006, RC 220190000187, por importe de 150,00 €.

La prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020.

3.- Considerar la garantía definitiva constituida suficiente para garantizar la prestación durante el periodo de prórroga, ya que al tratarse de una prórroga en la que se mantiene inalterable el precio del contrato, de conformidad con el informe emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 30/2000, de 21 de diciembre, no es necesario el reajuste de la garantía definitiva.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Disposición Adicional Segunda, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales para la Diputación Provincial de León, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio de Turismo, suscrito con

la empresa Cualtis, SLU, por un plazo de un año, desde el 8 de abril de 2019, hasta el 7 de abril de 2020, sin posibilidad de más prórrogas, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE PRÓRROGA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN”, PARA EL CURSO 2019/2020, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la prórroga de la concesión demanial a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para el uso privativo del Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en León, propiedad de la Diputación Provincial de León, del que se desprende que:

1º.- El Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante escrito con Registro de Entrada en la Diputación, de fecha 26 de octubre de 2018, remite solicitud de prórroga de la concesión demanial para la ocupación del edificio en el que se ubica el Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en León.

2º.- El Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada emite informe, el día 2 de noviembre de 2018, favorable a la prórroga solicitada, con el visto bueno de la Diputada Delegada del Servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de condiciones.

3º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, otorgó a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la concesión demanial para el uso privativo del referido Centro, durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

4º.- El apartado 4 del Pliego rector de la concesión prevé la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuatro años, concedida de curso en curso, hasta el 31 de agosto de 2020, condicionada a que el concesionario se encuentre al corriente de pago del importe de los gastos ordinarios de funcionamiento (cláusula 12), condición que se ha cumplido en el presente caso.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Presidencia de 28 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Otorgar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, una prórroga para el curso 2019/2020, de la concesión demanial para el uso privativo del Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en León, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones rector de la citada concesión administrativa, aprobado por la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2017.

2º.- Tomar conocimiento de la presente prórroga en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE PRÓRROGA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA” EN ASTORGA, PARA EL CURSO 2019/2020, A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la prórroga de la concesión demanial a favor de la Consejería de Educación para el uso privativo del Centro de Educación Especial Santa

María Madre de la Iglesia (COSAMAI) de Astorga, propiedad de la Diputación Provincial de León, del que se desprende que:

1º.- El Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante escrito con Registro de Entrada en la Diputación, de fecha, de 26 de octubre de 2018, remite solicitud de prórroga de la concesión demanial para la ocupación del edificio en el que se ubica el Centro de Educación Especial San María Madre de la Iglesia, (COSAMAI), en Astorga.

2º.- El Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada emite informe, el día 2 de noviembre de 2018, favorable a la prórroga solicitada, con el visto bueno de la Diputada delegada del Servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de condiciones.

3º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, otorgó a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la concesión demanial para el uso privativo del COSAMAI en Astorga durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

4º.- El apartado 4 del Pliego rector de la concesión prevé la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuatro años, concedida de curso en curso, hasta el 31 de agosto de 2020, condicionada a que el concesionario se encuentre al corriente de pago del importe de los gastos ordinarios de funcionamiento (cláusula 12), condición que se ha cumplido en el presente caso.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Presidencia de 28 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Otorgar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, una prórroga para el curso 2019/2020, de la concesión demanial para el uso privativo del Centro de Educación Especial Santa María Madre de la Iglesia (COSAMAI), en Astorga, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones rector de la citada concesión administrativa, aprobado por la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2017.

2º.- Tomar conocimiento de la presente prórroga en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación.

ASUNTO NÚMERO 6.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, para el año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 27 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada

por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud, para el año 2019, con un presupuesto de diecinueve mil euros (19.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 602-33716-48900, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD, PARA EL AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, (en adelante OGS) aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y en cumplimiento de las competencias propias en materia de participación juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por los arts. 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Consejos de Juventud para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes, durante el año 2019, con la finalidad de promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Los programas de actividades subvencionables deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con el presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 16 de octubre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y a los menores de 14 años que puedan participar en función de la naturaleza de la actividad programada.

c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de interés juvenil:

- 1.- Ocio, Tiempo Libre y movilidad juvenil.
- 2.- Acciones de empleabilidad juvenil y apoyo a jóvenes emprendedores.
- 3.- Espiritu creador de los jóvenes: teatro, música, artes plásticas, artesanía,...
- 4.- Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: prevención contra el consumo de drogas (alcohol, tabaco y resto de toxicomanías), educación para la paz, valores sociales, exclusión social, salud y sexualidad.
- 5.- Naturaleza y protección del medio ambiente.
- 6.- Fomento y difusión del asociacionismo, del voluntariado juvenil y formación de sus dirigentes.
- 7.- Organización o participación en jornadas, encuentros juveniles provinciales y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.

No serán subvencionables:

- 1.- Actividades subvencionadas por otros Servicios de la Diputación de León.
- 2.- Adquisición de equipamiento y material.
- 3.- Acciones y proyectos incluidos en programas europeos.
- 4.- Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- 5.- Actuaciones propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.
- 6.- Viajes desprovistos de interés asociativo.

7.- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dado por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, (BOP 122/2016, de 29 de junio) en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 19.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 602-33716-48900, del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, las Asociaciones Juveniles, las Secciones Juveniles de otras Entidades y los Consejos de Juventud (provincial o local) que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, y que reúnan los requisitos establecidos en el art. 52 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Durante el desarrollo de las actividades juveniles las asociaciones vigilarán que el personal contratado, o en su caso las empresas adjudicatarias, cumplan con los requisitos sobre titulaciones exigidas en el art. 40 del Decreto 117/2003, al igual que lo referido en el art. 41 sobre la vigencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, además, que el personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes no podrá superar en ningún caso el 91% del coste final presentado.

La cantidad a justificar por el programa de gestión y mantenimiento de sedes no podrá superar el 25% del total de la subvención concedida para la realización de programas de actividades juveniles. No será subvencionado el programa de gestión y mantenimiento de sedes aisladamente, por tanto, siempre habrá de estar en relación con un programa de actividades.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Tampoco serán subvencionables los gastos relativos a comidas, meriendas, bebidas o prendas de vestir. No serán considerados los justificantes de gastos con recibís, tickets de caja o facturas sin descripción de los conceptos.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- a) En relación con el desarrollo del programa de actividades, podrán ser objeto de subvención todos los gastos corrientes que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos, los gastos de personal, tanto laboral como colaborador, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades, que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- b) Gastos de desplazamiento del personal contratado y del personal voluntario que interviene en los programas subvencionados, siempre que se justifique la necesidad y la realización detallada del desplazamiento, mediante los justificantes de pago del combustible, alquiler del coche, etc. No serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido.
- c) Gastos de gestión y mantenimiento de sedes, que se detallarán como un programa específico dentro del programa de actividades, y podrán comprender los siguientes gastos corrientes:
 - . Los de arrendamiento, suministro de agua, electricidad, seguros, comunicaciones, material de oficina.
 - . Los derivados de la actividad desarrollada por los miembros de los órganos directivos en el ejercicio de sus funciones para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
 - . Los derivados de las labores de gestión y administración de la entidad juvenil, realizadas por el personal contratado.
- d) Los gastos en publicidad, no superarán el 10% de los costes correctamente justificados en cada Programa individualmente considerados y excluido ese concepto, debiendo acreditarse conforme a la regulación de la Base Décima.
- e) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% del programa, cumpliendo los requisitos del art. 29 de la LGS. Cuando los servicios subcontratados incluyan la publicidad, la factura correspondiente deberá desglosar los servicios e importes unitarios.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- La solicitud (Anexo I) se podrá presentar con el certificado electrónico del representante de la asociación, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, sin perjuicio del resto de vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/Ciudadanos/temas/CONVOCATORIASUB/JUVENTUD>

La solicitud deberá ir acompañada con de la siguiente documentación:

- a) Datos sobre la estructura asociativa, según modelo que figura en el Anexo VI.
- b) Copia del número de Identificación Fiscal (NIF), o justificante de haberse solicitado, y copia de los Estatutos de la Entidad, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuando se solicite subvención por primera vez. Las entidades subvencionadas en ejercicios anteriores sólo aportarán declaración jurada relativa a la vigencia de esa documentación (Anexo X), conforme a la Base 4.1 de las BGS.
- c) Deberá adjuntarse proyecto explicativo objeto de subvención, en el que se determine: denominación que resuma el contenido de la programación, justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Las solicitudes podrán recoger un máximo de dos proyectos: uno de actividades y otro de mantenimiento de sede, en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir, según modelo que figura en el Anexo VII.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado de Deportes y Juventud.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Juventud.
- Secretario: Un funcionario de Servicio de Juventud.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor (el Jefe del Servicio de Juventud), formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, concediéndoles un trámite de audiencia de diez días hábiles, según establece el art. 24.4 de la LGS, para que los interesados, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la Base 4.4 de las BGS. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será publicado en los términos del art. 9.2 de la OGS en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Primero: Entidad solicitante (Máximo 16 puntos):

- 1.- Número de asociados (*en los Consejos computarán todos los socios de las asociaciones integrantes*), hasta un máximo de 2 puntos:
 - Hasta 10 asociados 0 puntos.
 - De 11 a 30 asociados 1 punto.
 - Más de 31 asociados 2 puntos.
- 2.- Ámbito territorial de la entidad, según sus Estatutos, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Local 0 puntos.
 - Municipal 1 punto.
 - Provincial 2 puntos.
- 3.- Antigüedad de la entidad, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Menor a 1 año 0 puntos.
 - De 1 a 2 años 1 punto.
 - Superior a 2 años 2 puntos.
- 4.- Infraestructura y servicios con los que cuenta la asociación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Sin sede social diferenciada 0 puntos.
 - Con sede social en local diferenciado 1 punto.
 - Con servicio de información juvenil (antena o PIJ) activo en la sede 2 puntos.
- 5.- Gestión y justificación completa de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria en el ejercicio 2018, hasta un máximo de 6 puntos:
 - Pérdida total de subvención o no haber concurrido 0 puntos.
 - Pérdida parcial mayor a 400 € 1 punto.
 - Pérdida parcial entre 300 y 399 € 2 puntos.

- Pérdida parcial entre 200 y 299 € 3 puntos.
- Pérdida parcial entre 100 y 199 € 4 puntos.
- Pérdida parcial menor a 99 € 5 puntos.
- Justificación completa 6 puntos.

6.- Cooperación conjunta con otras entidades juveniles del entorno en el desarrollo de los programas subvencionados por esta Convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Sin cooperación 0 puntos.
- Con 1 o más asociaciones 1 punto.
- Miembro o Consejo Provincial 2 puntos.

Segundo: Calidad de los Programas de actividades, gestión y sostenimiento de Sedes (Máximo 14 puntos):

1.- Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Exclusivamente a miembros de la asociación 0 puntos.
- A jóvenes de la localidad 1 punto.
- Actuaciones y encuentros de ámbito provincial 2 puntos.
- Jóvenes con necesidades especiales 3 puntos.

2.- Número de participantes previstos en los programas a subvencionar, hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 10 participantes 0 puntos.
- De 11 a 15 participantes 1 punto.
- De 16 a 20 participantes 2 puntos.
- Más de 21 participantes 3 puntos.

3.- El grado explicativo y la calidad del Proyecto. Si presentan detallados y realistas todos los apartados que se mencionan en las Bases de la Convocatoria de la subvención, hasta un máximo de 8 puntos:

- Justificación 1 punto.
- Objetivos del proyecto 1 punto.
- Destinatarios 1 punto.
- Actividades 1 punto.
- Metodología 1 punto.
- Cronograma 1 punto.
- Sistema de evaluación 1 punto.
- Presupuesto detallado 1 punto.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de la obtenida en el apartado de "Entidad solicitante" y la media aritmética obtenida en "Calidad de cada uno de los Programas". La media se obtendrá de la suma de puntos obtenidos por la calidad de cada proyecto, entre el número de proyectos presentados. Para el cálculo de la cuantía a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Dotación presupuestaria}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = \text{€ punto.}$$

La propuesta de subvención será el producto de la puntuación total por el valor del punto en la convocatoria. Los proyectos subvencionables se seleccionarán según el orden de preferencia señalado en la solicitud y la ayuda solicitada en cada uno de ellos, hasta agotar el importe a conceder.

La entidad solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará, preferentemente a través de la sede electrónica, hasta el día 8 de noviembre de 2019, y se documentará con:

1. La presentación de la justificación exigida para la modalidad de cuenta justificativa simplificada establecida en la Base 5ª de las BGS, cumplimentando los Anexos III y V, reflejando todos los gastos e ingresos de la actividad.

2. Una memoria descriptiva (Anexo VIII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, sector de población atendido, localización del programa, características de los destinatarios, número de beneficiarios, recursos utilizados y resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución

de los objetivos previstos, así como la de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización. Cuando la memoria justificada acredite una reducción de la valoración otorgada según la solicitud, corresponderá la minoración de la ayuda proporcionalmente a la reducción de los puntos obtenidos.

3. La acreditación de las medidas de difusión de la actividad se realizará mediante la presentación de una muestra de la publicidad realizada (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc.), en el que consten la subvención y el logotipo de la Diputación de León. Cuando la publicidad no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original, deberá aportarse un certificado de las medidas adoptadas (Anexo VIII).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios, concediendo a los seleccionados un plazo de diez días hábiles para la aportación de los justificantes de gasto relacionados en el Anexo V, por importe mínimo del 110% de la subvención concedida. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, y el art. 8 de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.”

ANEXO I
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

Denominación: Domicilio Social:
NIF: N° de Registro (Registro de Asociaciones): e-mail:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre: Apellidos: NIF:
Teléfono 1: Teléfono 2: e-mail:

EXPONE:

Publicado en el BOP anuncio relativo a las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones "para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Consejos de Juventud" cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad en la Convocatoria de Subvenciones "para financiar programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento de sedes de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras entidades y Consejos de Juventud" conforme a lo dispuesto en las Bases Especificas de la Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II. (*este Anexo no será aportado por las entidades locales*)

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de los siguientes proyectos o actividades

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 201....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº, y domicilio en, localidad, provincia, CP, en

calidad de Presidente de la Asociación, con domicilio en

DECLARA que la Asociación

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal), en el caso de personas jurídicas, o el administrador, en el caso de sociedades mercantiles, en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Los Estatutos y NIF presentados en la Convocatoria se mantienen íntegramente en vigor.

9.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En, a ... de de 201...

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Denominación: Domicilio Social:
NIF: Nº de Registro (Registro de Asociaciones): e-mail:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre: Apellidos: NIF:
Teléfono 1: Teléfono 2: e-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Asociación* considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO VI
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
ESTRUCTURA ASOCIATIVA DE LAS ENTIDADES JUVENILES SOLICITANTES.

D./D^a, con NIF nº, en calidad de Presidente de la Asociación, con fecha de nacimiento y años de edad

DECLARA responsablemente los siguientes datos acerca de la Entidad Juvenil:

1. Que la Junta Directiva de la Asociación está formada por los siguientes socios:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	EDAD
Secretario/a			
Tesorero/a			
Vocal 1			
Vocal 2			
Vocal 3			

2. Que el número de socios de pleno derecho es el siguiente y con la distribución que se detalla:

EDAD	DATOS DE LOS ASOCIADOS:		
	Varones	Mujeres	Total
Menos de 14 años			
14-17 años			
18-30 años			
Más de 30 años			
TOTALES			

3. Que el ámbito territorial de la Entidad, y que figura en los Estatutos, es el (local o provincial)

4.- Que la asociación se constituyó el año y está activa desde el año

5.- Que la asociación tiene sede diferenciada en las siguientes localidades de la Provincia de León:

..... y se mantiene activo el servicio de información Juvenil (PIJ o Antena): desde el año

6.- Que SI / NO pertenece al Consejo provincial y coopera con las siguientes asociaciones juveniles en el desarrollo de programas y/o actividades:

- 1), programa:
- 2), programa:

En a ... de de 201....

EL /LA PRESIDENTE/A

Fdo:

ANEXO VII
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
PROYECTO DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN (1)

SOLICITANTE:
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:
1. Justificación de las necesidades de la actuación:
2. Objetivos de la actuación: (1) (2) (3)
3. Destinatarios (definir los siguientes apartados): a) Pertenencia o no a la Asociación: b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios: c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto: d) Origen de los participantes:
4. Descripción y cronograma de las actividades previstas:
5. Metodología para el desarrollo de la actividad:

6. Fechas de realización (explicación de la elección de esas fechas): desde ___/___/___ hasta ___/___/___ horario de: ___ a ___ horas			
7. Sistema de evaluación de la ejecución de la actividad y participación:			
8. PRESUPUESTO DESGLOSADO:			
INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Importe (IVA incluido)	Concepto	Importe (IVA incluido)
1. Aportación de la Asociación		1.	
2. Otros ingresos obtenidos		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención solicitada (2)		5.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos (3)	

- (1) Presentar un proyecto descriptivo (Anexo VII) para programa de actividades y otro para mantenimiento de sede, en su caso.
(2) El solicitante estimará la subvención necesaria para ejecutar este Programa, teniendo en cuenta que el importe concedido para éste limitará el número de programas a subvencionar en relación a la concurrencia competitiva de solicitudes.
(3) El presupuesto de gastos e ingresos debe ser equilibrado.

En, a ... de de 201....

EL/LA PRESIDENTE/A,
Firma y sello,

Fdo.

ANEXO VIII
CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN (1)

BENEFICIARIO:			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:			
1. Evaluación de la realidad percibida con las necesidades previstas inicialmente:			
2. Objetivos cumplidos en la actuación: (1) (2) (3)			
3. Participantes (definir los siguientes apartados): a) Pertenencia o no a la Asociación: b) Participación en el proyecto, ejecución o sólo son destinatarios: c) Estimación del número de participantes en cada actividad y en el total del Proyecto: d) Origen de los participantes:			
4. Descripción y cronograma de las actividades realizadas (2):			
5. Metodología desarrollada:			
6. Fechas de realización (explicación de la elección de esas fechas y cronograma si fuera posible): desde ___/___/___ hasta ___/___/___ horario de: ___ a ___ horas			
7. Sistema de evaluación realizado y los resultados obtenidos:			
8. PRESUPUESTO EJECUTADO:			
INGRESOS		GASTOS	
Concepto	Importe (IVA incluido)	Concepto	Importe (IVA incluido)
1. Aportación de la Asociación		1.	
2. Otros ingresos obtenidos		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención concedida		5.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos (3)	

- (1) Presentar una Memoria descriptiva (Anexo VIII) para cada programa subvencionado.
 (2) Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad, la participación y la localización.
 (3) El presupuesto de gastos e ingresos debe ser equilibrado.

En a ... de de 201....

EL/LA PRESIDENTE/A,
 Firma y sello,

Fdo.

ANEXO X
 CONVOCATORIA DE ASOCIACIONES JUVENILES 2019
 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº,
 actuando en nombre propio y con domicilio en, C/....., CP..... Localidad
, Tfno: Fax: e-mail, en relación con la
 solicitud de pago de la subvención de ayuda a asociaciones juveniles, 2019, de conformidad con lo previsto en el
 art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
 Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1º.- Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el conocimiento de un derecho
 o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los
 originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a
 disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a
 su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta
 declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada,
 sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de
 las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a, de de

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

**ASUNTO NÚMERO 7.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA
 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE
 LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA FINANCIAR
 POGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2019.-**

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 27 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, con un presupuesto de noventa mil euros (90.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 602-33716-46200, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y conforme a las competencias propias de las diputaciones provinciales en materia de juventud, reguladas en el art. 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y participación también a menores de 14 años, y en programas de emancipación hasta los 35 años, en aplicación del art. 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 90.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 602-33716-46200, del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste. Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los ayuntamientos vigilarán que el personal contratado, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan de las titulaciones exigidas en el art. 40 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León. Los Ayuntamientos deberán comprobar que los monitores y coordinadores especialmente y el resto de personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Además, la entidad o empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto señalado.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. Todos los Ayuntamientos beneficiarios accederán a una ayuda lineal directa de 500 €, o parte proporcional; el resto de la cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 91% del coste final presentado.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En todo caso, se acreditará que el personal contratado por el Ayuntamiento o destinado por una empresa adjudicataria por un servicio o actividad, deberán estar en posesión de la titulación oficial obligatoria y debidamente emitida por la Junta de Castilla y León. Serán subvencionables los gastos relativos a servicios prestados por empresas especializadas en ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte, en publicidad y difusión y la adquisición de material fungible destinado a las actividades, siempre que los conceptos aparezcan debidamente desglosados y cuantificados en la factura correspondiente. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se considerarán los gastos en combustible, prendas de vestir, regalos, equipamientos, ni los relativos a comidas o bebidas. No será subvencionable la realización de cursos de animación y tiempo libre.

Programas y actuaciones subvencionables:

A.- Ludotecas, campamentos urbanos y/o animaciones: La ludoteca es un espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad infantil y primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otros niños y niñas del municipio que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrollado por monitores y/o coordinadores de tiempo libre. Además de éstas, los campamentos incorporan actividades de tiempo libre con superior dificultad psicomotora, como son la aventura, las excursiones, los idiomas, la tecnología o la práctica de deportes. Ludotecas y campamentos se llevarán a cabo durante las vacaciones escolares de los niños de semana santa, verano y navidad; no incluirán pernocta ni alimentación y en todo caso los participantes pagarán una cuota o precio público municipal por su asistencia. Cada turno ludoteca o campamento urbano contemplará como mínimo cinco días de duración, 4 horas diarias de servicio y de 5 a 15 participantes desde 3 hasta 12 años.

Las animaciones son actividades infantiles y juveniles que pretenden una promoción adecuada del ocio y tiempo libre, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre, tal y como: espectáculos de magia, musicales, títeres, cuentacuentos, etc. o montaje de hinchables, tirolinas o rocódromos, combates o tiro de paintball, láser o arco, talleres monográficos pintacaras, etc.

B.- En las excursiones y viajes de turismo juvenil, sólo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre.

C.- Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, por monitores y/o coordinadores expertos, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes.

D.- Dinamización de centro o espacio joven, reconocido oficialmente, mediante una programación continua.

E.- Información, intercambios, voluntariado o arte Juvenil. Programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil en su municipio, con informadores juveniles, intercambios con jóvenes de otras comunidades o países y acciones de voluntariado o arte en el propio municipio. iniciativas de empleo y autoempleo juvenil, intercambios juveniles y/o voluntariado Juvenil.

F.- Iniciativas municipales de empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes.

2.- *Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- La solicitud (Anexo I) se presentará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, sin perjuicio del resto de vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

<https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/EELL/temas/CONVOCATORIASUB/JUVENTUD>

La solicitud irá acompañada de hasta dos proyectos explicativos (Anexo VI) y describirán la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos, tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Los proyectos contendrán una programación de actuaciones agrupadas conforme a la Base Séptima; en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir.

El plazo de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado de Deportes y Juventud.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Juventud.
- Secretario: Un funcionario de Servicio de Juventud.

A la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor (el Jefe del Servicio de Juventud), formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, concediendo un trámite de audiencia de diez días hábiles, según establece el art. 24.4 de la LGS, para que los interesados, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la Base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en los términos del art. 9.2 de la OGS en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Bloque I: Características del municipio (hasta 13 puntos)

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Población del municipio, hasta 3 puntos: | |
| Desde 19.999 a 10.001 habitantes | 0 puntos. |
| Desde 10.000 a 5.001 habitantes | 1 punto. |
| Desde 5.000 a 2.001 habitantes | 2 puntos. |

Hasta 2.000 habitantes	3 puntos.
2.- Servicios municipales de juventud reconocidos oficialmente y en funcionamiento. Hasta un máximo de 4 puntos:	
Sin servicios propiamente juveniles	0 puntos.
Antena de información juvenil	1 punto.
Punto de información juvenil	2 puntos.
Centro de información juvenil, centro y/o espacio joven	3 puntos.
3.- Personal municipal con funciones en materia de juventud y titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.	
Sin personal específico.	0 puntos.
Informador juvenil o logista de instalaciones juveniles.	1 punto.
Monitor de tiempo libre	2 puntos.
Coordinador de tiempo libre o gestor de instalaciones juveniles	3 puntos.
Director de formación o información juvenil.	4 puntos.
4.- Gestión y justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2018 y continuidad en la participación en esta Convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:	
Pérdida total de subvención o no haber concurrido	0 puntos.
Pérdida parcial mayor o igual a 300 €	1 punto.
Pérdida parcial menor a 299,99 €	2 puntos.
Justificación completa	3 puntos.

Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 7 puntos)

1.- Características del programa municipal de juventud solicitado según las siguientes actuaciones:

1) A. Ludoteca y/o campamento y/o animación puntual	0 puntos.
2) A. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones en verano	1 punto.
3) A. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones anuales	2 puntos.
4) B. Excursiones y turismo juvenil	3 puntos.
5) C. Aventura y naturaleza en la provincia	4 puntos.
6) D. Dinamización continua de un centro o espacio joven	5 puntos.
7) E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil	6 puntos.
8) F. Iniciativas de emancipación, empleo o autoempleo juvenil.	7 puntos.

Cada Ayuntamiento beneficiario accederá directamente a una ayuda lineal de 500 € o parte proporcional si el presupuesto de gastos fuera inferior a 550 €. El resto de la cuantía se calculará en función de la puntuación que se obtenga de los Bloques I y II. Una vez realizado el reparto lineal, se calculará el saldo restante del presupuesto inicial, repartiéndolo según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo restante}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto.}$$

El saldo restante de esta Convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención a conceder y seleccionando los programas subvencionables según el orden de preferencia señalado hasta agotar dicha cuantía.

Cuando se soliciten dos programas sólo serán puntuados aquellos que accedan a subvención y la resolución determinará el importe de la subvención que corresponde a cada uno de ellos.

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la Base Sexta de la presente Convocatoria, resultaran importes sobrantes en el presupuesto, se repartirán proporcionalmente entre los ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para Entidades Locales, se presentará hasta el día 4 de octubre de 2019 y contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Declaración responsable (Anexo II).
- c) Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo V), en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a 1,10 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
- Las titulaciones oficiales (monitor, coordinador de tiempo libre, informador, etc.) del personal contratado para las actividades y servicios.
- Las medidas adoptadas de difusión de la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra.

c) Una memoria descriptiva (Anexo VII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes, diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se registrá por lo dispuesto en el Título III, de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el art. 8 de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II.- Si como consecuencia del control y seguimiento, que en su caso efectúe el personal del Servicio de Juventud, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante, que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o del reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro, que se pongan de manifiesto en los modelos de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer”

ANEXO I
SUBVENCIONES JUVENTUD AYUNTAMIENTOS
SOLICITUD SUBVENCIONES

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Ayuntamiento: NIF: Domicilio:
Localidad: CP: Teléfono: Móvil: correo electrónico:

DATOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE:

D. NIF: Móvil:

EXPONE:

Publicado en el BOP anuncio relativo a las Bases que rigen la Convocatoria de Subvenciones a “Programas municipales en materia de juventud”, cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad en la Convocatoria de subvenciones “Programas municipales en materia de juventud” conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas de la Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este anexo no será aprobado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

1º

2º

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 201....

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD-8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II
SUBVENCIONES JUVENTUD AYUNTAMIENTOS.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN
DE BENEFICIARIO.

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, con domicilio en.....

DECLARA que el Ayuntamiento de

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Ena de de 2018

EL/LA SOLICITANTE

(firma y sello)

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III
SUBVENCIONES JUVENTUD AYUNTAMIENTOS
SOLICITUD ABONO SUBVENCIONES

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Ayuntamiento: NIF: Domicilio:
Localidad: CP: Teléfono: Móvil: correo electrónico:

DATOS DEL/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A:

D/D^a NIF: Móvil:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

ANEXO VI
SUBVENCIONES JUVENTUD AYUNTAMIENTOS
PROYECTO DESCRIPTIVO DEL PROGRAMA (1)

AYUNTAMIENTO:	POBLACIÓN EMPADRONADA:		
SERVICIOS JUVENILES RECONOCIDOS: <i>(indicar fecha de reconocimiento)</i> <input type="checkbox"/> AI: Antena de Información: <input type="checkbox"/> PIJ: Punto de Información: <input type="checkbox"/> CIJ: Centro de Información Juvenil: <input type="checkbox"/> Centro o espacio joven:	PERSONAL MUNICIPAL CON FUNCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD: Nombre, apellidos y NIF: Funciones de juventud: Titulación: (2) Nº de Título:		
PROGRAMA SOLICITADO: <input type="checkbox"/> A Ludotecas y campamentos urbanos y/o animaciones. <input type="checkbox"/> B Excursiones y viajes de turismo juvenil. <input type="checkbox"/> C Aventura, naturaleza y turismo activo. <input type="checkbox"/> D Dinamización de centro o espacio joven oficial. <input type="checkbox"/> E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil. <input type="checkbox"/> F Empleo y autoempleo juvenil.			
DENOMINACIÓN	Nº de orden (1º ó 2º):		
1. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ACTUACIÓN:			
2. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN: (1) (2) (3)			
3. DESTINATARIOS PREVISTOS <i>(descripción y número)</i> :			
4. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:			
5. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:			
6. FECHAS DE REALIZACIÓN <i>(Explicación de la elección de estas fechas)</i> : desde _/ _/ _ hasta _/ _/ _ horario de _: _ a _: _ horas			
7. SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS:			
8. PRESUPUESTO DESGLOSADO:			
Ingresos			
Concepto	Importe <i>(IVA incluido)</i>	Gastos	
		Concepto	Importe <i>(IVA incluido)</i>
1. Aportación del Ayuntamiento		1.	
2. Cuotas de los participantes <i>(si hubiera)</i>		2.	
3. Otras subvenciones <i>(señalar entidad)</i>		3.	
4. Subvención solicitada:		4.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos (3)	

(1) Presentar un Proyecto descriptivo (Anexo VI) para cada Programa objeto de subvención.

(2) Monitor de Tiempo Libre, Logista de Instalaciones, Coordinador de Tiempo Libre, Gestor de Instalaciones y Director de información o Director de Formación.

(3) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.

En a ... de de 201..

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo:

ANEXO VII (*)
SUBVENCIONES JUVENTUD AYUNTAMIENTOS
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

Ayuntamiento:
Denominación del Programa:
1. EVALUACIÓN DE LA REALIDAD PERCIBIDA CON LAS NECESIDADES PREVISTAS:
2. OBJETIVOS CUMPLIDOS EN LA ACTUACIÓN: (1) (2) (3)

3. PARTICIPANTES (Listado de participante por cada turno de ludoteca o campamento, o por cada actividad, con nombre, apellidos y edad):			
4. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:			
5. METODOLOGÍA DESARROLLADA, EJECUCIÓN DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN:			
6. FECHAS DE REALIZACIÓN:			
7. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS:			
8. PRESUPUESTO EJECUTADO:			
Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (IVA incluido)	Concepto	Importe (IVA incluido)
1. Aportación del Ayuntamiento		1.	
2.		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención concedida		5.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos ⁽¹⁾	

(*) Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

(1) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos

En a de de 201.....

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo:

ASUNTO NÚMERO 8.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES, 2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones a Emprendedores, año 2019.

Vistos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Económico de fecha 1 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores para el año 2019, por un importe total de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) estableciendo una cuantía adicional de cuatrocientos mil (400.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 302-43377-47000 del vigente Presupuesto, y sujeción a las Bases que a continuación se transcriben, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A EMPRENDEDORES 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el inicio de una actividad empresarial de un emprendedor.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales

Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-47000, para el ejercicio 2019, por un importe total de 350.000 €.

Se establece una cuantía adicional de 400.000 €, quedando ésta condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de una ampliación o una incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria 302-43377-47000, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente y todo ello con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

a) Iniciar la instalación de un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el IAE, entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

b) En localidades de más de 200 habitantes no se admitirán las altas en la agrupación 67 del IAE.

c) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.

d) Que el domicilio de la actividad y el fiscal se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la Provincia.

e) El beneficiario que sea profesional liberal deberá de tener despacho abierto en el municipio del alta en el IAE.

f) Que no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la edad mínima de jubilación.

g) No haber sido beneficiario en convocatorias de años anteriores.

h) Que entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 causen su primer alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o que llevando al menos seis meses en situación de no alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, procedan a darse de alta en una actividad diferente como trabajadores autónomos. *(A estos efectos, se entenderá por actividad diferente la no coincidencia de los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades (CNA)).*

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con la siguiente:

En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, deberá figurar en el material de papelería "Emprendedores Diputación de León 2019", o



DIPUTACIÓN
DE LEÓN Emprendedores 2019

Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

SEXTA.- CUANTÍA.- El importe de la subvención regulada en las presentes Bases será el 80% de la cuota que el emprendedor pague como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante veinticuatro meses, que deberán ser continuados.

Si el beneficiario disfrutase de alguna de las reducciones que se establecen en el art. 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, éstas serán tenidas en cuenta para determinar el importe de la subvención. En el caso de ser de aplicación al beneficiario la reducción recogida en el punto 3 del mencionado art. 31, y de mantenerse las condiciones recogidas en él a la finalización del periodo máximo subvencionable, la aportación máxima se incrementará en un 10%.

La cuantía que resulte tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Los conceptos a subvencionar serán los siguientes:

- Si el beneficiario es menor de 48 años: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (944,40 € en 2019), tipo con IT (29,80%), que tendrán la consideración de límites máximos.

- Si el beneficiario tiene 48 años o más y es su primer alta en el RETA: se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (1.018,50 € en 2019), tipo con IT (29,80%), que tendrán la consideración de límites máximos.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Fotocopia del DNI del solicitante.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).

d) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

e) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.

f) Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.

g) Declaración jurada del importe de sus 24 primeros recibos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Anexo VII).

h) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención en el que se incluirá el plan de empresa al que hace referencia la Base Cuarta, apartado c). (ver Anexo VI).

i) Otra documentación: los solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.

j) Declaración responsable sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VIII)

3.- Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

a) Primer Plazo: Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2019.

b) Segundo Plazo: Del 1 al 30 de junio de 2019.

c) Tercer Plazo: Del 1 al 31 de julio de 2019.

d) Cuarto Plazo: Del 1 al 31 de agosto de 2019.

e) Último Plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 2019.

El primer plazo tendrá un presupuesto de 190.000,00 €; el presupuesto para el resto de plazos será de 40.000,00 € cada uno. De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente.

En el supuesto de ampliación de la aplicación presupuestaria, la cuantía de la misma se añadirá al importe del último plazo.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 80 días naturales.

4.- El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado 1.b):

a) Por localización en municipio con población de:

Hasta 500 habitantes	5 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	4 puntos
De 1.001 a 3.000 habitantes	3 puntos
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto

b) Por innovación. Si la actividad que se pretende instalar no existe:

En la provincia	3 puntos
En el municipio y colindantes	2 puntos
En el municipio	1 punto

Solamente se puntuará una de las opciones.

- c) Por viabilidad del proyecto:
- | | |
|------------------------------|----------|
| Por proyecto viable a 1 año | 5 puntos |
| Por proyecto viable a 2 años | 4 puntos |
| Por proyecto viable a 3 años | 3 puntos |

d) Por inversión en inmovilizado:

	Nuevo	2ª mano/usado
Más de 20.000,00 €	5 puntos	2,5 puntos
De 10.000,01 a 20.000,00 €	4 puntos	2,0 puntos
De 5.000,01 a 10.000,00 €	3 puntos	1,5 puntos
De 3.000,01 a 5.000,00 €	2 puntos	1,0 puntos
Hasta 3.000,00 €	1 punto	0,5 puntos

- e) Si el emprendedor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40%:
- | | |
|--------------------|----------|
| - Por discapacidad | 2 puntos |
|--------------------|----------|

- f) Por empleo creado por cuenta ajena:
- | | |
|--|----------|
| - Por cada empleo creado, hasta un máximo de dos | 2 puntos |
|--|----------|

2.- La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquéllos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y al mes de presentación.

3.- Las solicitudes presentadas en alguno de los plazos que no hayan alcanzado la puntuación suficiente para obtener la ayuda, serán incorporadas a las presentadas en el siguiente plazo para una nueva valoración.

4.- El órgano colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto de la Base novena, estará formado por:

- Presidente:
 - . Diputado Delegado de Turismo.
- Vocales:
 - . Diputado Delegado de Desarrollo Económico.
 - . Un Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.
 - . Coordinador Técnico del Servicio de ECIT.
- Secretario:
 - . Jefe de Negociado del Servicio de ECIT.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para presentar la justificación finalizará a los setenta días contados, desde el pago del vigésimo cuarto recibo consecutivo correspondiente a la cuota de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario.

La justificación se podrá realizar o de una sola vez al final del periodo subvencionable o en fracciones de seis mensualidades continuadas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- *Procedimiento*.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2.- *Documentación* a presentar:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V).
- c) Recibos pagados por el alta a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León".
- d) Copia del certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de Bases y Cuotas de Regímenes y Sistemas Especiales por el alta en el RETA.
- e) Con la solicitud de pago del doceavo recibo y del último recibo: Memoria en la que se describa la actividad realizada durante el periodo que ha recibido la subvención, junto con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.
- f) Declaración responsable de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

3.- *Plazos*.- El beneficiario podrá optar por los siguientes plazos de cobro:

- a) Semestralmente.
 - b) De una sola vez, al final de periodo.
- En la solicitud inicial (Anexo I) deberá indicar la opción elegida.

4.- *Anticipos*.- Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones para la misma finalidad, es decir, para el pago de las cuotas por la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayuda u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los Reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento (UE) nº 1.407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento (UE) nº 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- c) Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los Reglamentos citados.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2019
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a con DNI nº y domicilio en
....., C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación
en C/ CP Localidad Tfno:
Fax: e-mail

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2019, se compromete a cumplir las especificaciones de la Convocatoria y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Emprendedores 2019.

Asimismo, DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la financiación de sus propias cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que comenzaron (*fecha del primer recibo):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.- Que puede percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos correspondientes de la Unión Europea respecto a las ayudas de minimis.

7.- Que, para el caso de que sea beneficiario de la ayuda, desea cobrar la misma en los siguientes plazos (*márquese lo que proceda*):

Semestralmente De una sola vez, al final de periodo
En, a... de..... de

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II
CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2019
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/.....CP Localidad, Tfno: Fax:
e-mail:

DECLARA que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

- VII.- INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA:
 - CUENTA DE RESULTADOS (3 años)
- VIII.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN:
 - Fecha estimada de inicio de la actividad
- Hitos principales

EL SOLICITANTE,
 Fdo.:

ANEXO VII
 CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2019
 DECLARACIÓN JURADA DEL IMPORTE DE LOS PRIMEROS DOCE RECIBOS POR EL ALTA
 EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

D./D^a, con DNI n^o y domicilio en
, C/....., CP....., con domicilio a efectos de notificación en C/
, CP localidad, Tfno: Fax: e-
 mail

DECLARA bajo juramento:
 Que el importe de mis primeros doce recibos por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,
 es el que se refleja a continuación:

	Mes	Importe
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		
13º		
14º		
15º		
16º		
17º		
18º		
19º		
20º		
21º		
22º		
23º		
24º		
Suma		

En a ... de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VIII
 CONVOCATORIA EMPRENDEDORES 2019
 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF n^o actuando en nombre
 propio y con domicilio en, C/....., CP..... Localidad,
 Tfno: Fax: e-mail, en relación con la solicitud de
 pago de la subvención de ayuda a emprendedores 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley
 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1º.- Cumpro con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el conocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a, de de
EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ASUNTO NÚMERO 9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA FINALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA FASE 2018, DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.- Se da cuenta del escrito, del Director General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, del día 8 de febrero de 2019, por el que se comunica la aceptación de los trabajos relacionados con la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, correspondientes a la fase 2018, dándose por finalizados.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Estaciones de Esquí y Cueva de Valporquero, celebrada el día 22 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** darse por enterada de la finalización de los trabajos relacionados con la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, fase 2018, y de su aceptación por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE ACTUACIONES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL, 2019.- Vista la comunicación del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con entrada en esta Diputación el 14 de diciembre de 2018, por la que se requiere a la Diputación de León para que dé comienzo a una nueva fase en la actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL), correspondiente al ejercicio 2019, señalando como fecha límite para su finalización el 1 de diciembre de dicho año.

Teniendo en cuenta que en el expediente consta informe de la Jefa de la Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica sobre las actuaciones a llevar a cabo durante el periodo indicado, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo

Económico, Estaciones de Esquí y Cueva de Valporquero, en sesión celebrada de 22 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 7.051/2014, de 14 de noviembre (BOP nº 223/2014, de 24 de noviembre), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar las actuaciones a llevar a cabo en la EIEL hasta el 1 de diciembre de 2019, ejecutándose las siguientes:

1.- *Obtención de información por métodos directos*: Actualización completa a base de trabajos de campo directos grabación en tablas y georreferenciación/digitalización cartográfica de la EIEL a veintiséis municipios (ciento cuarenta núcleos de población).

2.- *Obtención de información por métodos indirectos*: En los núcleos de población que no sean objeto de revisión directa en campo se obtendrá y registrará la información a partir de las siguientes fuentes:

a) Cuestionarios de fin de obra para la actualización de la EIEL facilitados por el Servicio de Asistencia a Municipios.

b) Seguimiento de licitaciones de obras publicadas en boletines oficiales.

c) Notas de prensa local sobre actuaciones en infraestructuras y equipamientos en el ámbito provincial.

d) Estadísticas oficiales sobre población, viviendas, planeamiento urbanístico, etc.

2º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, la correspondiente ayuda para cofinanciar la ejecución de las actuaciones anteriormente indicadas, en el caso de que fuese aprobada por ella la correspondiente convocatoria destinada a la actualización, explotación y digitalización de cartografía de la EIEL, con cargo al Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial, 2019.

ASUNTO NÚMERO 11.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADOS POR ONGDS, AÑO 2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ONGDs dirigidas a la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de 29 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a ONGDs para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2019, por importe de doscientos treinta mil euros (230.000 €), condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 501-23100-48004, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONGDs PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de

Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida de la población, entendiéndose como tal las intervenciones programadas cuya finalidad sea satisfacer necesidades básicas, debiendo quedar delimitado el conjunto de actividades que, interrelacionadas entre sí, van a realizar para lograr un objetivo específico para un grupo de beneficiarios predefinido, dentro de unos límites de presupuesto y de tiempo, debiendo perdurar los efectos una vez finalizada la ejecución.

Para ser subvencionables los proyectos deben contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de la población destinataria, entre ellas educación básica (prioritariamente educación primaria y capacitación básica de jóvenes y adultos), salud básica (atención sanitaria básica, control de enfermedades infecciosas), programas sobre población y salud reproductiva (atención salud reproductiva, lucha contra enfermedades de transmisión sexual), abastecimiento de agua y saneamiento (abastecimiento de agua potable y saneamiento básico - sistemas menores- y abastecimiento básico de agua potable), infraestructuras sociales dirigidas a eliminar desigualdades entre sexos y empoderamiento de la mujer, y de servicios sociales básicos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, programas especiales para la tercera edad, huérfanos, discapacitados, refugiados y niños abandonados.

En línea con lo señalado por el III Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2017-2020, las actuaciones se realizarán en los siguientes países, agrupados por zonas, África: Senegal, Tanzania, Mozambique y Burkina Faso; Centro América: Guatemala y Nicaragua; Sudamérica: Bolivia y Perú; Asia: India, y entre ellos preferentemente los desarrollados en aquellos países, incluidos en la relación, que tengan un índice de desarrollo humano medio o bajo.

Asimismo, este listado se ampliará incluyendo a los veinte países con IDH más bajo, según la clasificación del PNUD.

No están incluidos en la Convocatoria los proyectos que tengan por objeto la acción humanitaria y de emergencia ni los de carácter asistencial, ni los proyectos de cooperación que se ejecuten desde Agencias del Sistema de Naciones Unidas. Asimismo, están excluidos aquellos proyectos que no se ajusten al formulario de presentación, o aquellos que por insuficiente o imprecisa información sea imposible su valoración.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de doce meses, debiendo iniciarse con carácter general entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Debe estar suficientemente desarrollada la información relativa a la necesidad, resultados esperados, actividades y recursos utilizados para la ejecución del proyecto.

Tras la comunicación de la *propuesta provisional*, junto con la aceptación de la subvención, deberán comunicar la fecha exacta de inicio mediante modelo normalizado previsto en el Anexo VI, de esta forma se podrá desplazar el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previstos inicialmente.

Durante la ejecución podrá solicitarse prórroga en el caso de que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan el cumplimiento del objetivo en el plazo previsto. Deberá solicitarse antes de la expiración del plazo y con antelación suficiente ante el órgano que concedió la subvención. El órgano concedente podrá conceder una prórroga por una duración máxima de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al último de ejecución. En este caso, automáticamente se desplazará el plazo de justificación en el mismo tiempo que se ha autorizado la prórroga.

SEGUNDA.- **NORMAS REGULADORAS.**- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2019.

En lo no regulado expresamente por la Diputación de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**- La resolución de la convocatoria, por importe de 230.000 €, quedará condicionada a la existencia de asignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 501-23100-48004, solidaridad internacional y sensibilización, del presupuesto de gastos para el año 2019.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.- Podrán obtener la condición de beneficiario las ONGDs que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, y además:

- 1) Estar legalmente constituidas tres años antes de la publicación de la Convocatoria.
- 2) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3) Carecer de fin de lucro y tener acreditados en sus Estatutos como finalidad principal la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- 4) Estar inscritas en el Registro de ONGDs conforme a lo establecido en el RD 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la AECID, dos años antes a la publicación de estas Bases.
- 5) Tener estructura y organización suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando capacidad operativa y experiencia previa en la ejecución de proyectos de cooperación.
- 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de León, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 7) No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- 8) No estar incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por la Diputación de León.
- 9) Contar con un único socio local o contraparte en la zona donde se va a ejecutar el proyecto. El socio local o contraparte debe ser una ONG, u organización de carácter privado sin ánimo de lucro con sede en el país de ejecución del proyecto, estar legalmente constituida en el mismo con, al menos, tres años de antelación a la publicación de la presente convocatoria, tener entre sus fines la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y acreditar capacidad operativa y experiencia.

No se aceptarán como socios locales o contrapartes las Mancomunidades y/o Asociaciones de Municipios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de la ejecución del proyecto y de su correcta justificación, independientemente de que su ejecución haya sido realizada por socios locales o contrapartes extranjeras. Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en la Base 5.5 de las BGS, y específicamente las siguientes:

- 1) Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
- 2) Obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se facilitará una dirección válida de correo electrónico.
- 3) Aceptar/renunciar/reformular en el plazo previsto.
- 4) En el caso de recibir pago anticipado, enviar los fondos recibidos al país de destino en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción, debiendo acreditar la cuantía enviada, la procedencia de los fondos (Diputación de León), y el destino (proyecto al que va destinado) identificando a la contraparte. La falta de envío de fondos en el plazo previsto se penalizará en la forma fijada en la Cláusula Decimoséptima.
- 5) Comunicar al socio local la procedencia de la subvención concedida.
- 6) Comunicar a la Diputación de León la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- 7) Iniciar la ejecución del proyecto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, o en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la comunicación del acuerdo de concesión.
- 8) Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de la ejecución.
- 9) Incorporar de forma visible el logo institucional de la Diputación de León en el lugar donde se ejecuta el proyecto y en el material editado relativo al mismo (placas, carteles, publicaciones, publicidad, etc.), debiendo citarse que su ejecución ha sido financiada con la subvención concedida por la Diputación de León. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores y, siempre que sea posible, en material resistente y duradero. Las normas de la imagen institucional deben consultarse en la página web <http://www.dipuleon.es>.
- 10) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional, económica y estadística suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.

11) Diligenciar las facturas originales que sirvan de justificantes de la subvención concedida, haciendo constar el siguiente apunte en el cuerpo del documento 'Subvencionada por la Diputación Provincial de León - Convocatoria 2019'.

12) Autorizar a la Diputación de León para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los subvencionados.

13) Aplicar los rendimientos financieros que se generen con la cantidad anticipada exclusivamente a gastos directos del proyecto subvencionado durante el plazo de ejecución. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en el informe final los conceptos a los que se ha imputado.

14) Destinar los bienes o inmuebles adquiridos a los fines concretos para los que se concedió la subvención, por los periodos fijados en las Bases.

15) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

16) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de León.

17) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

18) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN, COMPATIBILIDAD Y NÚMERO DE PROYECTOS.- Cada ONGD podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria; el límite máximo de financiación está fijado en 50.000 €, subvencionándose prioritariamente acciones o proyectos cuyo presupuesto total de ejecución no supere la cantidad de 150.000 €.

La cuantía de la subvención de la Diputación de León no podrá superar el porcentaje del 80% del coste total del proyecto, debiendo ser financiados al menos un 20% por recursos ajenos a la ayuda económica prestada por la Diputación de León. Los fondos aportados por la ONGD solicitante o sus socios, en concepto de porcentaje obligatorio de aportación de otros financiadores, solo podrán destinarse a gastos directos de la intervención.

La percepción de la subvención será compatible con la de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste del proyecto, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

En los proyectos que tengan por objeto la rehabilitación o mejora de edificios o infraestructuras, sin cambio de titular o destino, los inmuebles no pueden tener la consideración de aportación. Cuando el proyecto tenga por objeto la construcción de inmuebles sobre terrenos de propiedad privada, cuyo propietario adquiera la propiedad de la construcción, el terreno no podrá tener la consideración de aportación, tampoco los terrenos o inmuebles donde se realicen las actuaciones propias del proyecto y cuyos propietarios sean los beneficiarios o la contraparte local.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son subvencionables los gastos que de manera indubitada estén vinculados y únicamente relacionados con la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución, y se realicen dentro del periodo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos se justificarán mediante facturas ajustadas a la normativa fiscal y mercantil del país donde se desarrolle el proyecto, a tal efecto la entidad deberá presentar documentación acreditativa de dicha normativa a efectos de su comprobación. Sólo en caso de ausencia de regulación o de inexistencia de empresas sujetas a la normativa de aplicación, podrá acudir a la contratación con empresas que no acrediten su identificación fiscal o facturen sin liquidación de los impuestos correspondientes, correspondiendo a la entidad beneficiaria acreditar ambas circunstancias.

Deberá incluirse un presupuesto detallado del proyecto justificando los gastos a ejecutar aportando facturas pro forma o presupuestos. Los gastos deben guardar una relación inequívoca con las acciones previstas. Sólo se financiarán gastos vinculados y únicamente relacionados con la intervención.

Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

Podrán ser subvencionables los gastos siguientes:

A) *Costes directos:*

Se consideran *costes directos* aquellos que son necesarios para la ejecución del proyecto, están definidos en el presupuesto y vinculados claramente con las actividades previstas, tales como:

- . Adquisición o arrendamiento de terrenos o edificios. Este gasto tendrá carácter excepcional debiendo ser imprescindible para la consecución del objetivo previsto, y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria, aportándose documentación probatoria suficiente.
- . Construcción y/o rehabilitación de inmuebles y gastos en infraestructuras en el país donde se desarrolla el proyecto, incluyendo mano de obra, materiales de construcción, licencias, planos, estudios técnicos, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, obras de acceso. Se deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer de licencias que permitan la realización de las obras para las que solicita la subvención, aportándose documentación probatoria suficiente. La Diputación de León subvencionará la construcción o reforma de inmuebles en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, (podrá admitirse la construcción o reforma de centros educativos o de salud si cuentan con el apoyo y compromiso futuro acreditado de las autoridades locales). Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas, o viviendas del socio local.
- . Equipos, materiales y suministros. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos o edificios relacionados con la actividad subvencionada, maquinaria, mobiliario, equipos, elementos de transporte y otros equipamientos. En este concepto se incluyen gastos derivados del transporte de los equipos y los de técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para la puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria. Se excluye el equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.

Para los apartados anteriores será de aplicación lo previsto en el art. 31.3, 31.4 y 31.5 de la LGS respecto a la petición de ofertas, contratación de proyectos y vinculación del destino de los bienes por los periodos mínimos que establece la Ley.

- . Personal, diferenciando claramente personal local y personal expatriado. Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio del socio local, cuya relación esté sometida a legislación laboral y esté directamente implicado en la ejecución del proyecto, debiendo quedar detallados los profesionales que intervienen y las tareas que realizan, diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención. Serán subvencionables los salarios y los seguros sociales a cargo de la entidad, pudiendo imputarse total o parcialmente en función de la dedicación. Como criterio general se priorizará la contratación de personal local, que deberá estar presupuestado según el nivel retributivo del país. Para contar con personal expatriado deberá quedar justificada la necesidad, aportando explicaciones, curriculum, indicando funciones y tareas en el proyecto y el tiempo de dedicación al mismo. En todo caso, los gastos financiados por la Diputación de León en concepto de sueldo bruto para personal expatriado, incluido sueldo y cotizaciones a la seguridad social, no podrán exceder de 2.000 € por persona y mes, ni podrá exceder del 5% de la subvención solicitada ni del importe total de la subvención finalmente concedida. No se podrá imputar gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención del personal expatriado.
- . Costes de funcionamiento del proyecto: Deberán estar vinculados y únicamente relacionados con la intervención.
 - Gastos vinculados a la movilidad del personal local y de la población beneficiaria, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado; gastos de combustible, seguro y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la formulación y cuyas funciones estén directamente relacionadas con la intervención.
 - Costes relativos a la formación profesional y adiestramiento de los recursos humanos locales cuando la formación sea imprescindible para la intervención.
 - Gastos financieros derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
 - Evaluaciones o auditorías externas del proyecto, hasta un máximo del 5% del total subvencionado.
- . Costes de constitución y mantenimiento del aval bancario exigido en la presente Convocatoria para poderse proceder al pago anticipado de la subvención, conforme se establece en la base Decimoquinta de la presente Convocatoria.

B) Costes indirectos:

Dentro de los *gastos indirectos* se incluyen aquellos que son imputables a varias actuaciones que desarrolla el beneficiario y gastos generales de la entidad solicitante que, sin ser imputables al proyecto concreto, son necesarios.

Podrán imputarse al proyecto subvencionado, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, siempre que correspondan al periodo efectivamente subvencionado, sin que excedan del 5% de la subvención concedida, o en su caso, de la subvención correctamente justificada siempre que se hayan señalado dichos gastos. Cada uno de los gastos indirectos tiene que estar acreditado mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando se financien bienes de inversión deberá acreditarse el destino; la ONGD y/o contraparte destinará los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante diez años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y al menos dos años en el resto de bienes, en los términos previstos en el art. 31.4 de la LGS. En el caso de bienes inscribibles en el registro público se hará constar en las escrituras esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados incrementarán el importe de la subvención y se aplicarán a la actividad subvencionada; deberán acreditarse dichos rendimientos mediante documento bancario, indicando en el informe final los conceptos a los que se han imputado.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni monetarios ni en especie, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, gastos operativos o de gestión relacionados con los mismos, retribución del personal y desplazamientos, formación y captación financiera de los beneficiarios.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales y/o indemnizaciones por despido.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los gastos y atenciones protocolarias, obsequios y gratificaciones.

La subvención no podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento regular o fortalecimiento de las ONGDs o sus socios locales (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.), ni para indemnizaciones por despidos.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos que se incluyen como Anexos a estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de un mes computado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOP. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

El modelo de solicitud y el resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León, www.dipuleon.es, donde aparecerá la presente Convocatoria y los Anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración referente a esta Convocatoria podrán dirigirse a la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones a través del correo electrónico: cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es. En las solicitudes, como modo preferente para efectuar notificaciones administrativas, se recomienda la consignación de una dirección de correo electrónico en aras a conseguir mayor eficacia en la gestión.

La documentación que se presente ha de estar ordenada y numerada, existiendo una clara separación del documento de formulación del proyecto propiamente dicho y la documentación administrativa que se adjunte. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación administrativa y técnica que se señala a continuación:

. *Solicitud*, conforme al modelo del Anexo I.

. *Memoria ONGD solicitante* para valorar su capacidad (Anexo II), incluyendo organigrama, número de socios, personal contratado, dependencias en España y otros países, información de las actividades realizadas en el último año; información contable -balance y cuenta de resultados del último ejercicio-;

información de la delegación en León -ubicación, titularidad, personal, socios en la Provincia-. Memoria de las actividades desarrolladas en la Provincia de León durante el año 2018.

. *Memoria explicativa del proyecto*, conforme al modelo facilitado en el Anexo III.

Debe quedar definida la necesidad de intervención, los antecedentes, el contexto, las condiciones previas para el inicio de la ejecución, señalar la titularidad previa de inmuebles o terrenos, disponibilidad de licencias, planos, memorias, criterios de selección, el objetivo, que deberá ser claro y realista, los resultados esperados, las actividades previstas relacionadas con los resultados, la localización exacta, el cronograma, intervinientes, indicadores y fuentes de verificación, factores de riesgo y recursos necesarios para la realización de las actividades. Debe incluir un presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto, con expresión de la financiación prevista y al nivel de detalle que permita comprobar que los gastos previstos son estrictamente necesarios para la ejecución. El cuadro de inversiones y financiación debe ser completado de forma rigurosa, debiendo desglosar de manera detallada los diferentes conceptos y la contribución financiera externa en cada uno de los apartados, justificando la necesidad de los gastos previstos. En el apartado de personal incluirán exclusivamente el personal vinculado directamente con la ejecución del proyecto, imputando el porcentaje de salario que corresponda estrictamente a la ejecución. Debe quedar perfectamente definida la cualificación del personal que interviene en el proyecto detallando las funciones a realizar, las horas de dedicación al proyecto y los costes individualizados. Además del documento en papel, deben incluir como anexo un documento electrónico o digital con la formulación del proyecto y el cuadro de financiación (extensión máxima 40 páginas).

. *Cuadro de inversiones y financiación* debidamente cumplimentado, de acuerdo a los datos que figuran en el Anexo IV.

. *Declaración responsable*, suscrita por el representante legal, en los términos establecidos en el Anexo V.

. *Certificado de inscripción en el Registro de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo*, en que figure la fecha de inscripción y la situación activa a fecha de publicación de las presentes Bases.

. *Copia del acta de constitución* de la ONGD solicitante.

. *Copia de sus Estatutos*, que acredite carecer de fin de lucro y que entre sus fines está la cooperación al desarrollo.

. *Copia del documento de identificación fiscal* de la entidad solicitante.

. *Copia del DNI del representante* de la ONG que firma la solicitud, y *acreditación de su representación*.

. *Documento que acredite tener sede social o delegación* en la provincia de León y fecha. Deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que constituya prueba suficiente: contrato de alquiler o titularidad del inmueble que ocupa, facturas de suministros, etc.

. En su caso, *acreditación de pertenecer a la Coordinadora Castellano Leonesa de ONGDs* y a la Unidad Territorial de León.

. En su caso, *memoria explicativa del personal expatriado*, definiendo con exactitud las necesidades detectadas en este sentido y precisando funciones en el proyecto y tiempo.

. *Información de la contraparte o socio local*. Documentos que acrediten la personalidad jurídica de acuerdo con la legislación del país receptor, entre ellos los Estatutos, el acta de constitución, los certificados de inscripción en los registros oficiales que corresponda, el número de identificación fiscal y una Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas e información de los recursos con los que cuenta.

. *Memoria que refleje las actuaciones* donde la entidad peticionaria y el socio local han participado conjuntamente en los últimos años.

. En su caso, *acreditación sobre la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles* vinculados al proyecto.

. *Definición de la previsión de transferencia del proyecto a su terminación (qué, a quién y cómo)*, compromisos de mantenimiento futuro de los equipos, suministros y/o construcciones, su régimen de titularidad y propiedad.

. *Documentos de definición de los mecanismos de transferencia* y estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

. En su caso, *documentación acreditativa de la implicación en el proyecto de la población beneficiaria y/o de las autoridades locales*.

. *Documentación complementaria* que sirva para avalar el proyecto: mapas de localización geográfica, documentación socioeconómica (datos estadísticos, de población, estudios sobre necesidades relacionadas con el proyecto), facturas pro forma, proyectos técnicos, mapas, planos, certificados, cartas de avales y

apoyo al socio local, acuerdos de colaboración entre socio local y ONGD solicitante en relación al proyecto, acreditación de las solicitudes de intervención, autorizaciones, etc.

. *Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas (Anexo XI), en caso de presentarse fotocopia de algún documento.*

La documentación presentada estará redactada en castellano o traducida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren ya en poder de la Diputación, siempre que se haga constar expresamente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Este extremo deberá acreditarse mediante *declaración responsable* del representante legal de la entidad en la que especifiquen los documentos presentados, la fecha, la dependencia donde se entregaron, declarando que los hechos y circunstancias que constan en los mismos se mantienen vigentes y no han sufrido modificación en la fecha de la solicitud (Modelo Anexo 1-A).

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.- El órgano instructor de la presente Convocatoria es la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones de la Diputación Provincial de León que verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Cualquier información sobre esta Convocatoria podrá ser obtenida a través del correo electrónico cooperaciondesarrollo.asociaciones@dipuleon.es.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores en la documentación aportada -errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles-, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 49/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición previa resolución de archivo del expediente.

La documentación complementaria que se presente con la solicitud, con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS.- Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los arts. 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención. La concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La *Comisión de Valoración* tendrá la siguiente composición:

- Presidencia:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado para esta materia.
 - . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - . Un técnico del Servicio de Derechos Sociales.
- Secretario:
 - . Un funcionario/a de la Sección de Cooperación al Desarrollo.

Criterios de valoración:

Para adquirir el derecho al otorgamiento de la subvención deberá alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos. La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- *ONGD solicitante (máx. 15 puntos):*

- A. Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo. Experiencia acreditativa en proyectos de Cooperación al Desarrollo. Experiencia acreditada en proyectos de cooperación en el sector y zona.

3 puntos.

B. Implantación en León, disposición de sede social en la provincia (acreditada) realización de actividades de educación y sensibilización al desarrollo, personal contratado y base social en la Provincia	5 puntos.
C. Capacidad económico financiera y operativa de la entidad	3 puntos.
D. Pertenencia a la Coordinadora de ONGDs de Castilla y León y a la Unidad Territorial de León	2 puntos.
E. Experiencia de colaboración con la Diputación de León, justificación adecuada de proyectos anteriores	2 puntos.
2.- Contraparte o socio local (máx. 10 puntos):	
A. Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo. Experiencia acreditada en proyectos de cooperación en el sector y país	2 puntos.
B. Experiencia de trabajo conjunto con la ONGD solicitante.	2 puntos.
C. Capacidad económico financiera y operativa de la entidad	3 puntos.
D. Participación y presencia local. Relación con las autoridades locales	3 puntos.
3.- Área geográfica y sector prioritario (máx. 10 puntos):	
A. Área geográfica de realización del proyecto, descripción del contexto en que se llevará a cabo la intervención. Situación del país de acuerdo a su IDH.	6 puntos.
B. Adecuación del proyecto a los sectores prioritarios fijados en las bases de la convocatoria.	4 puntos.
4.- Beneficiarios (máx. 10 puntos):	
A. Identificación precisa de los beneficiarios directos e indirectos. Información relevante acerca de sus características e intereses.	5 puntos.
B. Grado de participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, formulación, ejecución y evaluación)	3 puntos.
C. Desarrollo de actividades específicas de impacto de género, empoderamiento de la mujer,	2 puntos.
5.- Proyecto (máx. 25 puntos):	
A. Adecuada identificación. Información suficiente sobre el proyecto a desarrollar. Justificación y antecedentes detallados del proyecto.	4 puntos.
B. Coherencia entre objetivos y resultados esperados. Adecuada descripción y temporalización de las actividades previstas.	10 puntos.
C. Determinación de diferentes indicadores de seguimiento verificables para cada resultado que permitan medir fácilmente el impacto de la actuación. Fuentes de verificación objetivas y concretas relacionadas con los indicadores.	9 puntos.
D. El proyecto incluye actuaciones de educación y sensibilización al desarrollo a ejecutar en la provincia de León.	2 puntos.
6.- Financiación y presupuesto (máx. 20 puntos):	
A. Valoración de los recursos necesarios, medios técnicos, personales y materiales.	3 puntos
B. Coherencia de partidas presupuestarias, relación entre recursos utilizados, costes estimados y resultados. Aportación de la propia entidad y el socio local.	7 puntos.
C. Grado de desglose presupuestario, valoración de los costes ajustados a los precios de mercado.	5 puntos.
D. Cofinanciación del proyecto, compromisos acreditados de participación de entidades públicas o privadas. Seguridad de las aportaciones.	5 puntos.
7.- Viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto (máx. 10 puntos):	
A. Viabilidad técnica, valoración de si las técnicas y tecnologías utilizadas son apropiadas. Calidad de los anexos que se adjuntan. Estudios técnicos y económicos.	2 puntos.
B. Viabilidad institucional, participación de instituciones representativas en la ejecución del proyecto, incorporación de compromisos acreditados de apoyo institucional.	3 puntos.
C. Impacto medioambiental. Adecuación de actuaciones en el medio ambiente.	1 punto.
D. Análisis de riesgos y factores externos (condiciones de seguridad, valoración de contextos inestables o en conflicto, análisis de los riesgos detectados y soluciones).	2 puntos.

E. Garantías de mantenimiento futuro. Transferencia de infraestructuras, equipos y suministros.

2 puntos.

Se llevará a cabo la valoración de las solicitudes a fin de establecer una prelación; se seleccionarán los proyectos que, alcanzando la puntuación mínima, obtengan mayor puntuación hasta donde alcance el presupuesto de la Convocatoria.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los apartados de proyecto, financiación, presupuesto y viabilidad.

DECIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también la puntuación y los motivos de desestimación.

La *propuesta provisional* se publicará en la página Web de la Diputación, en los Tablones de Anuncios, y a través de correo electrónico, en el caso de haberlo facilitado en el momento de la solicitud. Se concederá trámite de audiencia de diez días para que, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones o acepten/rechacen la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

Transcurrido este plazo sin que la entidad haya entregado el documento de aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención propuesta.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, REFORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.- Las entidades que figuren en la propuesta de resolución con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, la aceptación/renuncia de la subvención conforme al Anexo VI.

Si se produjeran renunciaciones se podrá realizar nueva propuesta con atención rigurosa al orden de puntuación.

Si la subvención propuesta es inferior a la solicitada, en el mismo plazo, deberán comunicar no solo la aceptación de la subvención sino también informar si mantienen el presupuesto inicial, mediante aportación propia u otras financiaciones, o si reformulan el proyecto para ajustarlo a la subvención propuesta, incluyendo un informe explicativo con los cambios introducidos, la nueva matriz de planificación y el cronograma de actividades, si éstas se vieran afectadas por la reformulación, así como el nuevo desglose presupuestario.

En la reformulación o adecuación del proyecto a la cantidad concedida debe respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención conforme a los criterios de valoración establecidos, teniendo en cuenta que en ningún caso la subvención podrá financiar más del 80% del coste del proyecto, ni podrá reducirse la aportación prevista de la ONGD y del socio local.

Una vez resueltas las alegaciones aducidas por los interesados, recibidas las aceptaciones, renunciaciones y/o reformulaciones, se formulará la *propuesta de resolución definitiva* correspondiente, previo examen y valoración de la Comisión de Valoración. En ella se hará constar la relación de solicitudes concedidas y excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración.

El órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente la misma en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de estas Bases, intentando resolver en el año en curso. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se pondrá en conocimiento de los miembros del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el BOP, con expresión de la Convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES EN EL PROYECTO.- Las actividades objeto de la subvención se podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 30% del importe de la actividad subvencionada, con las limitaciones establecidas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación; a los efectos del art. 29 de la Ley 38/2003, los socios locales o contrapartes estarán adecuadamente identificados.

Las entidades a las que se les conceda subvención para la ejecución de un proyecto quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del mismo, siendo necesaria la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de León para realizar modificaciones sustanciales.

Se podrá solicitar autorización con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, acompañando informe explicativo de los cambios solicitados y desglose presupuestario, teniendo en cuenta que dichas modificaciones no podrán tener repercusión presupuestaria incrementando la cantidad concedida, ni la subvención financiar más del 80% del proyecto.

Pueden considerarse modificaciones sustanciales aquellas que afectan a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local y población beneficiaria, y las variaciones en las aplicaciones presupuestarias subvencionadas superiores a un 20%.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de la cuantía otorgada será de dos meses, contados a partir de la finalización del periodo de ejecución. Todos los aportes documentales, informes, memorias y otros documentos relativos a la justificación deberán presentarse en castellano o, en su caso, con la traducción correspondiente.

En el plazo previsto, las entidades receptoras de las subvenciones deberán acreditar la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos. Deberá justificarse el 100% del presupuesto presentado a la subvención y ejecutado, y no sólo la cantidad concedida.

La modalidad elegida para la justificación de estas subvenciones es la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar las entidades beneficiarias, en el plazo establecido, la documentación siguiente:

1.- Certificación de la realización del proyecto, de los recursos obtenidos, indicando importe y procedencia, de que se ha realizado el asiento contable de la subvención, que son ciertos los datos contenidos en la cuenta, etc., conforme al modelo del Anexo VIII.

2.- Informe final descriptivo del proyecto subvencionado, realizado conforme al Anexo IX, que contendrá información detallada sobre actividades realizadas, recursos utilizados, beneficiarios, objetivos alcanzados, resultados obtenidos, datos económicos, modificaciones que hayan podido producirse respecto a lo previsto, proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras la finalización, análisis de la sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. Deberá incluirse cualquier documentación acreditativa de soportes gráficos, sonoros, o de cualquier naturaleza, que facilite una mejor comprensión de las acciones realizadas y logros obtenidos.

3.- Se aportarán fuentes de verificación objetivas que aporten datos y pruebas fehacientes acerca de las actividades realizadas y los resultados alcanzados en relación con los objetivos propuestos (informes técnicos, material didáctico, publicaciones, listas de participantes en las actividades, cartas y testimonios de organismos oficiales, asociaciones públicas o privadas, beneficiarios, convenios de colaboración, compromisos de instituciones oficiales o privadas de cara a la transferencia del proyecto, acuerdos-marco entre instituciones, etc.).

4.- Relación certificada de gastos del proyecto, siguiendo el modelo normalizado del Anexo X. Se detallarán todos los gastos del proyecto donde se indican los datos a certificar desglosando los gastos y el ente financiador de cada uno de ellos ordenados por partidas, indicando número del documento del comprobante, identificación del acreedor (nombre o razón social), NIF o similar, concepto, importe -en la moneda en la que se ha efectuado el pago y en euros-, y fecha, distinguiendo los gastos vinculados a la Diputación y al resto de aportaciones. La relación de gastos e ingresos deberá estar aprobada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, especificando fecha y órgano de aprobación. Se incluirá el cuadro de desviaciones con respecto al presupuesto inicial e informe explicativo de las mismas y el balance de ingresos y gastos del proyecto. Por el importe anticipado deberán reflejar los datos correspondientes a la fecha y medio de pago, aportando justificantes de haber realizado el pago (transferencias bancarias,...). Son admisibles exclusivamente los justificantes que respondan al proyecto y periodo subvencionado.

5.- Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas (Anexo XI), en caso de presentarse fotocopia de algún documento.

6.- Para acreditar la cofinanciación del proyecto, cuando los recursos provienen de subvenciones de Administraciones Públicas, se exigirá un certificado de cada Administración financiadora en el que se señale el importe total de la relación de gastos de proyecto ejecutado que le ha sido presentado y el que ha admitido, y la parte por él financiada (importe de las obligaciones reconocidas), datos que deberán coincidir con los reflejados en el Anexo X. En cuanto al órgano competente para expedirlo, corresponderá al funcionario que tenga atribuida la competencia para certificar, de acuerdo a la normativa reguladora de cada Administración (en el ámbito local esta competencia corresponde al Secretario de la Corporación, art. 203 de RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), sin

perjuicio de las delegaciones que cada Administración pueda llevar a cabo. Si proviene de fondos de la ONGD o de la contraparte certificado emitido por la entidad.

7.- En su caso, los tres presupuestos que en su caso debe haber solicitado el beneficiario.

8.- Documento original o copia que acredite el envío de fondos al país de destino.

9.- Documento que acredite la recepción de los fondos por la contraparte.

10.- En los supuestos de pago anticipado documento bancario original o copia, del tipo de cambio aplicado (equivalencia entre los euros enviados y la moneda local y, en su caso, los correspondientes a la divisa intermedia y la moneda local). Cuando no haya pago anticipado, para el cálculo del tipo de cambio se realizará una media de los cambios efectivamente realizados y acreditados durante el periodo de ejecución del proyecto. Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados. No se admitirán documentos con información general, ni boletines oficiales, solo son admisibles los documentos que acrediten las operaciones reales de cambios realizadas o, en su caso, certificado bancario del tipo de cambio vigente en la fecha de inicio del proyecto.

11.- Cuando se financien gastos de inversión deberán aportar certificado final de obra expedido por el técnico competente.

12.- En su caso, documentos que acrediten la transferencia de los bienes inmuebles, vehículos y equipos, adquiridos con la subvención.

13.- En el caso de justificación de gasto de personal que interviene directamente en el proyecto certificado con la lista de personas asignadas al proyecto, con indicación de su dedicación al mismo, copia del contrato de trabajo, detallando modalidad de contratación, categoría profesional y salario, recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas a la seguridad social o similar; en el caso de que el gasto se haya realizado en concepto de actividad profesional deberán presentar factura.

14.- Acreditación de haber realizado adecuadamente las medidas de difusión relativas a la visibilidad de la participación de la Diputación en la financiación del proyecto. En su caso, incluirán dos ejemplares de los materiales producidos en la realización del proyecto.

15.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dado que la modalidad elegida para la justificación de estas subvenciones es la de cuenta justificativa simplificada y no se exige inicialmente la aportación de justificantes de gastos, con posterioridad a la justificación se elegirá una muestra que represente, al menos, el 20% de las entidades beneficiarias, a las que se requerirá para la presentación de facturas y documentos que permitan comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones otorgadas, además deberán de presentar los justificantes de pago. Por el importe de la subvención concedida, se presentarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil originales, o copias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "Subvencionada por la Diputación de León - Convocatoria 2019", indicando el proyecto subvencionado, así como el importe que se imputa a la subvención. Se presentarán ordenadas conforme a la relación consignada en el Anexo X. Si el proyecto subvencionado incluyera costes indirectos, se justificarán también mediante presentación de facturas. Las facturas y/o documentos deberán ajustarse a la normativa legal y se presentarán ordenados según listado.

La selección de los beneficiarios que deberán presentar documentos justificativos se realizará mediante sorteo efectuado por un órgano integrado por el/la Diputado/a delegado/a del área, la Jefe del Servicio de Derechos Sociales y un/una funcionario/a del Centro Gestor. La celebración del sorteo y el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios, concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de los justificantes que se soliciten.

En el caso de ser seleccionados para la aportación de facturas o documentos de valor probatorio, deberán presentar justificantes correspondientes a la subvención concedida y justificantes que acrediten la aportación de, al menos, un 20% al proyecto, correspondiente a aportaciones de la entidad o de otras aportaciones realizadas por diferentes administraciones, debiendo completarse con el Anexo XI sobre fidelidad de copias aportadas.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo, se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada inicialmente y los justificantes de gastos aportados, que pudiera suponer fraude o falsedad, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable según lo establecido en la LGS, previa tramitación del oportuno expediente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se someterán a control financiero, que exigirá la aportación de todos y cada uno de los justificantes de gasto del proyecto, pudiendo examinarse todas las cuentas corrientes, a efectos de determinar el origen de los ingresos y el destino de los gastos, así como cuantas otras actuaciones se consideren necesarias con arreglo a la normativa de aplicación. El resultado del control financiero realizado podrá dar lugar al reintegro y, en su caso, a las sanciones de carácter no pecuniario previstas en la legislación reguladora.

Sin embargo, una vez dictada por la Junta de Gobierno resolución definitiva de concesión, las entidades beneficiarias, en el caso de considerarlo necesario para la ejecución de proyecto, podrán solicitar el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida, para lo que se exigirá la constitución de aval bancario mediante el que se responda del importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora. La exigencia de dicha garantía está prevista en el art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

La constitución, ejecución y cancelación de esta garantía se llevará a efecto conforme a lo establecido en los arts. 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de constitución y mantenimiento de esta garantía serán subvencionables conforme a lo previsto en la Base Séptima de esta Convocatoria.

La solicitud de pago anticipado se formalizará conforme al modelo que figura en el Anexo VII de las presentes bases, debiendo indicarse el porcentaje de la cantidad concedida que se pretenda recibir en concepto de anticipo. A dicha solicitud deberá adjuntarse el correspondiente aval bancario, cuyo importe ascenderá a la cantidad que se pretende recibir en concepto de anticipo, incrementada en el porcentaje correspondiente al interés de demora por reintegro de subvenciones aplicable en el momento de la constitución del aval.

En el caso de que el anticipo no alcanzase la totalidad de la cantidad concedida, se supeditará el pago de la cantidad pendiente a la remisión y aceptación de la justificación.

En el caso que soliciten el pago anticipado de la subvención, la entidad debe enviar los fondos recibidos al país de destino en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción, debiendo acreditar la fecha de envío cuando justifiquen la subvención.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BOP 122/2016, del 29 de junio) respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haber presentado la documentación exigida, se les requerirá para que la presenten en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado inicialmente tendrá la consideración de incumplimiento y dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida, y la falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida, y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 15%.

El incumplimiento de la obligación del envío del pago anticipado al país de destino en el plazo de dos meses, desde el abono del anticipo y su acreditación, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20%.

Atendiendo lo establecido en el art. 90 del RGS, el beneficiario, sin el previo requerimiento, podrá proceder a la devolución de la subvención mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de la Diputación de León ES60 2096 0001 26 2003100704. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006 que aprobó su Reglamento.

DECIMONOVENA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXOS (*facilitados a través de la página web*):

SOLICITUD:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo I-A. Declaración responsable (*en el caso de no aportar los documentos*).
- Anexo II. Memoria ONGD y contraparte o socio local.
- Anexo III. Formulario identificación proyecto.
- Anexo IV. Cuadro de inversiones y financiación.
- Anexo V. Declaración responsable.
- Anexo XI. Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas.

ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN:

- Anexo VI. Modelo aceptación/reformulación subvención y fechas ejecución.

PAGO ANTICIPADO:

- Anexo VII. Solicitud de pago anticipado.

JUSTIFICACIÓN:

- Anexo VIII. Certificación realización proyecto.
- Anexo IX. Informe final o Memoria actuación.
- Anexo X. Relación certificada de gastos del proyecto.
- Anexo XI. Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas.

ANEXO I
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre:			
Siglas:		NIF:	
Dirección (C/ Pl, nº):			
Localidad:		Provincia	CP:
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación administrativa*:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Nombre y apellidos:			
DNI:		Domicilio:	
Cargo que ocupa:			
Correo electrónico:		Teléfono de contacto:	
RESPONSABLE DEL PROYECTO Y CARGO:			

- En su caso, documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de la contraparte o socio local, así como acreditación de la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.
- Definición de la previsión de transferencia del proyecto a su terminación (qué, a quién y cómo), compromisos de mantenimiento futuro de los equipos, suministros y/o construcciones, su régimen de titularidad y propiedad.
- Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
- En su caso, documentación acreditativa de la implicación en el proyecto de la población beneficiaria y/o de las autoridades locales.
- Documentación complementaria que sirva para avalar el proyecto:
 - . Mapas de localización geográfica, documentación socio económica (datos estadísticos, de población, estudios sobre necesidades relacionadas con el proyecto), facturas pro forma, proyectos técnicos, mapas, planos, certificados, cartas de avales y apoyo al socio local, acuerdos de colaboración.
- Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas, en caso de presentarse fotocopias de algún documento, conforme al modelo contenido en el Anexo XI.

En caso de no presentar la documentación señalada por tratarse documentos que se encuentren en poder de la Diputación, deberán aportar conforme se prevé en la Base Octava:

- Certificado del representante de la entidad en el que especifiquen los documentos presentados y la fecha, declarando que los hechos y circunstancias que constan en los mismos se mantienen vigentes y no han sufrido modificación en la fecha de la solicitud. Anexo I-A.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DERECHOS SOCIALES, Ayudas y Subvenciones – 6.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es

ANEXO I-A

SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, ESPECIFICANDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, DECLARANDO QUE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN LOS MISMOS SE MANTIENEN VIGENTES Y NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN EN LA FECHA DE LA SOLICITUD.

D./D^a, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, con NIF, y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la C/, nº, en el municipio de, con CP

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar con una cruz en el caso que corresponda):

Que los documentos siguientes:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- DNI del representante de la Entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar adherido a la Coordinadora de ONGDs (regional).
- Acta de constitución de la Entidad.
-
-
- HAN SIDO APORTADOS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON FECHA
- SE MANTIENEN VIGENTES, NO HABIENDO SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA EN LA FECHA DE LA SOLICITUD.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En, a ... de de 201...

EL/LA REPRESENTANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
MEMORIA ONG SOLICITANTE

DATOS DE LA ONG			
Denominación y siglas:			NIF:
Domicilio (C/Pl, nº):			
CP:	Localidad/Provincia:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Naturaleza jurídica:		Fecha de constitución:	
Fecha de inscripción en el Registro de ONGDs de la AECID:			
Fines:			
Delegaciones en España y otros países:			
Delegación en León, dirección, titularidad local utilizado, personal con el que cuenta:			
Miembro de la Coordinadora Regional Castellano Leonesa de ONGDs:			
Miembro de la Unidad Territorial de la Coordinadora Regional Castellano Leonesa de ONGDs en León:			
Persona encargada de la gestión del proyecto:			
Cargo:	Correo electrónico:		
Organigrama de la Entidad:			
Personal con que cuenta la Entidad:			
	Total	En la provincia de León	
Socios			
Personal voluntario			
Personal directivo y técnico contratado por la ONGD			
Relación de personal existente en León:			
Capacidad financiera:			
			Total
(A) Nº de proyectos de cooperación realizados			
(B) Nº de proyectos de educación para el desarrollo			
(C) Total Nº de proyectos (A + B)			
(D) Coste total de proyectos de cooperación			
(E) Coste total de proyectos de educación para el desarrollo			
(F) Total fondos gestionados			
(G) De los cuales, son recursos financieros privados			
(H) Porcentaje de fondos privados (G/F*100)			
Enumerar actividades de sensibilización y educación al desarrollo ejecutadas en la provincia de León en el año anterior:			
Descripción	Lugar de ejecución	Fecha	Nº participantes
Relación de proyectos ejecutados en la misma zona geográfica en los últimos años (máximo 5):			
Año ejecución	Nombre proyecto	Localización exacta	Sector de actuación
Experiencia en el sector para el que solicita subvención en los últimos años (máximo 5):			
Año ejecución	Nombre proyecto	Localización exacta	Sector de actuación

Relacionar subvenciones anteriores Diputación León en los últimos 5 años			
Año Convocatoria	Nombre proyecto	Importe	País

MEMORIA SOCIO LOCAL

DATOS DEL SOCIO LOCAL O CONTRAPARTE:			
Denominación y siglas:			
Domicilio completo:			
Localidad:		Provincia:	
País:		Correo electrónico:	
Teléfono (incluir prefijo):		Fax (incluir prefijo):	
Naturaleza jurídica:		Fecha de constitución:	
Fecha de inscripción en el Registro y nombre del mismo:			
Principales ámbitos de actuación, fines:			
Representante legal:			
Responsable del proyecto y cargo:			
Personal y base social de la Entidad:			
	Total	En la Comunidad de ejecución del proyecto	
Socios			
Personal voluntario			
Personal directivo y técnico contratado por la ONG			
Capacidad financiera (2 últimos años):			
(A) Nº de proyectos			
(B) Coste total de los proyectos			
(C) Total fondos gestionados en el último año			
(D) De los cuales, son recursos financieros privados (detallar %)			
(E) Relación de financiadores			
Relación de intervenciones realizadas en el país y zona geográfica del proyecto en los últimos 5 años (máximo 5):			
Nombre proyecto	Periodo de ejecución	Localización	Sector
Relación de intervenciones realizadas conjuntamente entre la entidad solicitante y el socio local (máximo 5):			
Nombre proyecto	País	Importe	
Relación del socio local con los destinatarios del proyecto:			
Relación del socio local con autoridades locales y/o Administraciones públicas:			

En, a ... de de 201...

EL/LA REPRESENTANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO:			
Título del proyecto:			
Descripción resumida:			
Sector <i>(incluir denominación y códigos de acuerdo a la clasificación CAD-CRS)</i> :			
País / Zona de intervención / Localización detallada:			
Objetivo de Desarrollo Sostenible:			
Periodo total ejecución <i>(en meses)</i> :	Fecha prevista inicio <i>(mes y año)</i> :	Fecha finalización <i>(mes y año)</i> :	
Importe total del proyecto en euros sin decimales:			
Subvención solicitada a la Diputación de León en euros sin decimales <i>(máximo 50.000)</i> :			
Otras aportaciones públicas o privadas, indicar concedidas o solicitadas <i>(en euros)</i> :			
Justificación y antecedentes <i>(explicación sobre los motivos que inducen a la propuesta, problemas que se quieren resolver, complementariedad con otras actuaciones)</i>			
Contexto general <i>(descripción contexto geográfico, situación política, económica y cultural de la que se deriven datos fundamentales para comprender la naturaleza de los problemas donde se quiere incidir, derechos humanos). Máximo 1 página.</i>			
Identificación de la población beneficiaria y otros actores implicados, determinando su cuantificación:			
CUANTIFICACIÓN		Hombres	Mujeres
Beneficiarios directos			
Beneficiarios indirectos			
Nº habitantes comunidades intervención			
Descripción y características colectivo beneficiario y otros actores implicados, criterios de selección de beneficiarios, condiciones de acceso, problemáticas específicas, etc.			
Análisis de participación de los beneficiarios en las diferentes fases del proyecto:			
DESARROLLO DEL PROYECTO:			
Objetivo general:			
Objetivo específico/indicadores objetivamente verificables y fuentes de verificación de riesgos:			
Resultados esperados/indicadores objetivamente verificables y fuentes de verificación de riesgos:			
Resultado (RE)	Indicadores objetivamente verificables (IOV)	Fuentes de verificación (FV)	
RE.1	IOV1.1	FV1.1	
		FV1.2	
		FV1.3	
	IOV1.2	FV2.1	
		FV2.2	
		FV2.3	
	IOV1.3	FV3.1	
		FV3.2	
		FV3.3	
RE.2	IOV2.1		
	IOV2.2		
	IOV2.3		
RESULTADOS	ACTIVIDADES (A)	COSTE	
RE.1	A1.1		
	A1.2		
	A1.3		
	A1.4		
	A1.5		
RE.2	A2.1		
	A2.2		
	A2.3		
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES:			
Actividades para el resultado 1 <i>(describir detalladamente en que consiste cada actividad)</i> :			
Actividades para el resultado 2 <i>(describir detalladamente en que consiste cada actividad)</i> :			
(...)			

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES/MESES:												
RESULTADO 1		PERIODO DE EJECUCIÓN										
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1												
1.2												
RESULTADO 2		PERIODO DE EJECUCIÓN										
Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2.1												
2.2												

METODOLOGÍA:

RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES UTILIZADOS:

RECURSOS HUMANOS:

PERSONAL LOCAL QUE INTERVIENE EN EL PROYECTO *(describir funciones, horas dedicación al proyecto, costes, especificando si es personal local o expatriado, criterios utilizados para su remuneración):*

Nº	Puesto	Titulación	Funciones asignadas	Horas dedicación proyecto/mes	Nº meses	Retribución	Coste total

Explicar con detalle las funciones y tareas del personal.
 En el caso de personal expatriado, acompañar memoria, especificando titulación, funciones asignadas en el proyecto, retribución mensual, así como meses contratados con cargo al mismo.

ACTUACIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENGLOBALADAS EN EL PROYECTO, QUE PREVEN REALIZAR DE FORMA COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE LEÓN:

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

PRESUPUESTO GLOBAL PROYECTO		IMPORTE (€)
COSTES DIRECTOS		
Terrenos y/o edificios, adquisición o arrendamiento		
Construcción y rehabilitación de edificios y otras estructuras		
Equipos, materiales y suministros		
Personal local		
Personal expatriado		
Costes de funcionamiento del proyecto		
Viajes y estancias		
Gastos de constitución y mantenimiento del aval, en caso de pago anticipado		
TOTAL COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
Costes indirectos (máx. 5%):		
% sobre coste total		
TOTAL GENERAL:		
INGRESOS PREVISTOS Financiación del Proyecto, con la explicación y acreditación correspondiente		
PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN		IMPORTE (€)
Coste total		
Subvención solicitada a la Diputación de León		
Aportación de la entidad solicitante		
Aportación de la contraparte		
Aportación de los beneficiarios		
Aportaciones privadas <i>(identificar la entidad)</i>		
Otras aportaciones públicas <i>(identificarlas)</i>		
TOTAL CONTRIBUCIÓN FINANCIERA:		

Tipo de cambio utilizado para convertir la moneda local en euros:
Memoria explicativa del presupuesto Describir necesidad de las partidas que componen el presupuesto y motivar la necesidad de las mismas: En el caso de costes valorizados, explicar en qué consiste:
VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD <i>(información suficiente de cada uno de los apartados señalados)</i>
Posicionamiento de autoridades políticas locales ante el proyecto: . Medidas de apoyo político local al proyecto, avales y compromisos concretos asumidos de cara al mismo. . Integración del proyecto en planes de actuación de las Administraciones Públicas. . Obstáculos a nivel político a la realización del proyecto.
Circunstancias socioculturales, favorables y adversas a la participación de la población: . Análisis de elementos del proyecto que influyen en la protección del medio ambiente. . Medios y tecnología con la que cuenta el contexto, e imprescindible para el desarrollo del proyecto, garantías de mantenimiento. . Garantías de continuidad en la aplicación de la infraestructura. . Definir específicamente la participación de la mujer.
Relación entre el grupo beneficiario y las instituciones contrapartes: . Aportaciones de los beneficiarios. . Participación de la población destinataria prevista en el proyecto, en qué fases y cómo. . Condiciones de acceso a los servicios y/o productos. . Población que resultará excluida o perjudicada por el proyecto. Actitud o posicionamiento de los grupos excluidos o perjudicados ante el proyecto.
Procedimiento de seguimiento y evaluación del proyecto: . Condicionamientos de tipo legal al desarrollo del proyecto: Régimen de tenencia de tierra, propiedad instalaciones. . Complementariedad con otros proyectos desarrollados en la zona/contribución al desarrollo. . Análisis de dónde quedará la propiedad de bienes, servicios materiales, una vez finalizado el proyecto. . Medios con los que cuentan las instituciones locales, contrapartes y beneficiarios, para garantizar la sostenibilidad de la acción cuando termine la ayuda externa: medios técnicos, económicos, materiales, materiales de repuesto, etc. . Plan de continuidad futura del proyecto, procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo. . Factores externos de riesgo que pueden condicionar los resultados del proyecto.
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
Metodología y temporalidad a seguir para el seguimiento y evaluación del proyecto. Recursos técnicos y humanos para realizar la evaluación. Evaluación interna o externa.

Lugar, fecha y sello de la Entidad

EL SECRETARIO,

VºBº
EL PRESIDENTE,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
CUADRO DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO	Diputación León	Entidad solicitante	Socio local	Beneficiarios	Otras entidades públicas y privadas <i>(identificar el organismo para cada una de las aportaciones)</i>	Total <i>(en euros)</i>
COSTES DIRECTOS						
I. Terrenos y/o inmuebles						
II. Construcción y/o rehabilitación						
III. Equipos o suministros						
IV. Costes de personal						
Personal local						
Personal expatriado						
V. Costes de funcionamiento						
VI. Viajes y estancias						
VII. Gastos de constitución y mantenimiento de aval en caso de pago anticipado						

COSTES INDIRECTOS						
De administración de la Entidad solicitante (máx. 5%)						
Totales						
Porcentajes						

Las casillas sombreadas no pueden ser cumplimentadas, si se cumplimenta correctamente el Anexo de solicitud.

León, a ... de de 201..

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.:

El cuadro de inversiones y financiación debe ser completado de forma rigurosa, desglosando de manera detallada los diferentes conceptos y la contribución financiera externa en cada uno de los apartados. En el apartado de personal incluirán exclusivamente el personal vinculado directamente con la ejecución del proyecto, imputando el porcentaje de salario que corresponda estrictamente a la ejecución del proyecto.

Los gastos deben ser estrictamente necesarios y guardar una relación inequívoca con las acciones previstas.

ANEXO V
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con DNI nº, en nombre y representación de la Entidad con NIF y sede central o delegación en la provincia de León, sita en la C/ nº ... en el Municipio con CP

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que no han sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, que no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, que no se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que sus administradores y quienes ostentan la representación legal, no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Que no tienen la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que, en su caso, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que no han sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Que ha solicitado y/o recibido las subvenciones a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

Significar que las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el citado art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En, a ... de de 201...

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE,

Esta declaración responsable tiene una validez de seis (6) meses a efectos de la solicitud de subvención de la Diputación de León, salvo que se produzca alguna variación de la situación objeto de la declaración que el Responsable de la Entidad está obligado a comunicar en el momento que se produce.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VI
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN Y/O REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

D./D^a, con DNI nº, en nombre y representación de la Entidad, con NIF

EXPONE:

. Que habiendo sido notificada a esta Entidad la *propuesta provisional* de resolución de la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo año 2019, por la que se propone la concesión de una subvención por un importe de euros para el Proyecto

. Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (*marcar la casilla que corresponda*):

- NO ACEPTA la subvención.
- ACEPTA la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- ACEPTA la subvención solicitando le sea admitida la reformulación del proyecto que se adjunta para adaptarlo a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Aporta informe explicativo de los cambios introducidos, así como el nuevo desglose presupuestario.

Manifiesta asimismo que la fecha de iniciación del proyecto es el día ... de de, y que el cronograma de actividades previsto se ha

- mantenido.
- trasladado (*si se ha trasladado deben aportar nuevo cronograma*).

Por tanto, el periodo efectivo de ejecución del proyecto (*es preciso respetar el número de meses previsto en la solicitud, aunque se modifiquen fechas*)

Desde el día ... del mes del año al día ... del mes del año

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscribo la presente declaración

En, a ... de de 201...

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VII
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
SOLICITUD PAGO ANTICIPADO

D./D^a, con DNI nº, en nombre y representación de la Entidad, con NIF

EXPONE:

. Que la referida entidad figura como beneficiaria en la resolución definitiva de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a ONGDs para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2019.

. Que el importe concedido, que asciende a euros, ha de destinarse a la ejecución del proyecto

. Que, para la ejecución del indicado proyecto, se considera necesario recibir el pago anticipado de la subvención, conforme prevé la Base Decimoquinta de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto

Se SOLICITA el pago anticipado de un ...% de la cuantía de la subvención concedida, a cuyo efecto se acompaña original del aval expedido por la entidad bancaria por una cuantía que asciende a euros.

En, a ... de de 201...

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO VIII
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
JUSTIFICACIÓN-CERTIFICACIÓN REALIZACIÓN PROYECTO

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad, respecto al Proyecto, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria del año 2019, por un importe total de euros.

CERTIFICA:

1.- Que se ha finalizado la ejecución del Proyecto , subvencionado por la Diputación de León en la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2019, y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las Bases de la misma.

2.- Que ha registrado en su contabilidad, con fecha , el ingreso de euros, en concepto de anticipo correspondiente al Proyecto subvencionado en la Convocatoria 2019.

3.- Que se efectuó transferencia de fondos, por importe de euros, a la contraparte, con fecha

4.- Que para el desarrollo de este Proyecto SI – NO (*táchese lo que no proceda*) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

5.- En caso afirmativo, que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el Proyecto subvencionado por la Diputación de León han sido por los importes que se indica:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS	IMPORTE
Total otras subvenciones obtenidas	

6.- Que los fondos concedidos, por valor de euros, y los aportados por la propia Entidad u otras entidades públicas o privadas, por valor de euros, que conforman la totalidad del Proyecto, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos en el mismo.

7.- Que el importe de la subvención concedida no supera el 80% del coste del Proyecto.

8.- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, y se acredita su cumplimiento.

9.- Que la relación de facturas o los documentos justificativos que se detallan en el Anexo IX corresponden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

10.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.

11.- Que se compromete a facilitar a la Diputación de León cuanta información le sea requerida relativa al Proyecto subvencionado.

12.- Que, en el supuesto de remanentes no aplicados, adjunta a este certificado carta de pago del reintegro de los mismos, así como de los intereses derivados de ellos.

Lugar, fecha y sello de la Entidad

EL SECRETARIO,

VºBº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: (*deberá especificar el nombre del firmante*)

Fdo.: (*deberá especificar el nombre del firmante*)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IX
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
JUSTIFICACIÓN-INFORME FINAL O MEMORIA ACTUACIÓN

1. DATOS GENERALES:

Convocatoria: ONGD:
Título del Proyecto: País: Localidad:
Contraparte local: Presupuesto total: Importe subvencionado:
Fecha inicio Proyecto: Fecha finalización: Nombre y cargo de la persona responsable de la elaboración del informe final Fecha de elaboración de informe:

2. INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO:

- 2.1. Descripción resumida del Proyecto y del proceso de ejecución:
- 2.2. Objetivos, resultados y actividades propuestas y grado de cumplimiento:
- 2.3. Análisis de los resultados reales sobre los esperados:
- 2.4. Actividades realizadas y grado de cumplimiento:
- 2.5. Descripción de las desviaciones respecto a los resultados y las actividades previstas, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección:
- 2.6. Observaciones sobre accesibilidad, fiabilidad y alcance de las fuentes de verificación propuestas para los resultados:
- 2.7. Bienes y servicios generados por el Proyecto:

2.8. Cronograma final de actividades:

2.9. Resumen de gastos realizados por concepto y financiadores (*certificación anexa*).

3. VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DESVIACIONES:

- Valoración sobre los objetivos, resultados, actividades, gastos y su adecuación a las previsiones:
- Valoración sobre el grado de participación social e institucional de los colectivos afectados y de la contraparte:
- Señalar los puntos fuertes y débiles del proyecto:
- Recomendaciones prácticas sobre el proyecto:
- Actualización y observaciones sobre los riesgos y presunciones:
- Sobre la visibilidad de la cooperación de la Diputación de León:
- Otros:

4.- RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE APORTAN.

- Relacionados con la finalización y transferencia del Proyecto:
- Con la recepción por la contraparte y los beneficiarios:
- Compromisos de apoyo contraídos para la sostenibilidad del Proyecto:
- Perspectivas de sostenibilidad y procedimiento de gestión posterior:

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona que suscribe, como responsable técnico de la ejecución del Proyecto (Nº Exp./Año) y representante de la ONGD, declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente informe, en cumplimiento de lo previsto en las órdenes de Convocatoria y de la concesión de subvención.

En, a de de 20..

VºBº

EL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO,

EL REPRESENTANTE DE LA ONGD,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO X
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
JUSTIFICACIÓN-RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS DEL PROYECTO

Entidad: Título del Proyecto: Importe total del Proyecto: Importe subvencionado por la Diputación de León Período de ejecución del ... (día) de (mes) de (año) al ... (día) de (mes) de (año).

En caso de pago anticipado, fecha envío, importe enviado en euros, equivalente en moneda local, tipo de cambio:

D./Dª en calidad de Secretario/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León,

CERTIFICA:

. Que la relación clasificada de gastos del Proyecto subvencionado asciende a un total de euros, cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS TOTALIDAD DEL PROYECTO								
Desglose	Nº factura o documento	Concepto	Fecha factura	Proveedor (<i>nombre y apellidos/ denominación social</i>)	NIF proveedor	Importe (<i>en moneda del país</i>)	Importe (<i>en €</i>)	Financiador
Terrenos y edificios (<i>compra o alquiler</i>)								
Construcción y/o rehabilitación								
Suministros								
Costes de personal local								
Coste de personal expatriado								

Costes funcionam. proyecto									
Viajes y estancias									
Costes indirectos ONG (máx.5%)									
TOTAL COSTES									

Indicar tipo de cambio utilizado respecto al euro

. Que la relación de facturas o los documentos justificativos que se detallan en Anexo, corresponden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad y de otro tipo de subvenciones obtenidas figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (1), en sesión celebrada el día

(1) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

RELACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS REFERIDOS A LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN									
Partida	Nº factura/ justificante	Concepto	Fecha factura	Proveedor	Total	Importe que se imputa	Fecha pago	Medio pago	Total justificado por partidas
Compra de terrenos y edificios									
Construcción edificios y otras estructuras									
Costes indirectos									

CUADRO DE DESVIACIONES CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL			
Partida	Presupuesto autorizado	Gasto realizado	% gastado/presupuestado
COSTES DIRECTOS			
Compra de terrenos y edificios			
Construcción y rehabilitación de edificios y otras estructuras			
Suministros, compra y transporte			
Costes de personal			
Personal local			
Personal expatriado			
Costes de funcionamiento del proyecto			
Viajes y estancias			
Total costes directos			
COSTES INDIRECTOS			
Costes indirectos			
TOTAL GENERAL			

BALANCE DEL PROYECTO	
Ingresos	
Gastos	
Resultados (Ingresos – gastos)	

En a de de 20....

EL SECRETARIO,

Sello de la Entidad

VºBº
EL PRESIDENTE,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO XI
SUBVENCIONES PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2019
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP..... de la provincia de, actuando en nombre propio/en representación de con NIF, y domicilio en CP..... de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en León, ... de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ASUNTO NÚMERO 12.- CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de actividades físico-deportivas, 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte de fecha 1 del presente mes de abril, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades físico-deportivas, 2019, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 601-34153-48912, (50.000 € - Instituciones, Entidades, Federaciones, Asociaciones y Clubes Deportivos de la provincia de León) y 601-34153-46200 (25.000 € - Ayuntamientos), RC: 220190008138, con sujeción a las siguientes bases, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Fomentar la práctica deportiva a través de la organización de eventos deportivos de relativo alto nivel de competición.
- Incentivar la celebración de competiciones deportivas en municipios de la provincia de León.
- Favorecer y motivar la participación de deportistas discapacitados.
- Contribuir al aumento del número de clubes, asociaciones deportivas y deportistas de alto nivel en la provincia de León.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones concedidas se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2019, estando consignada para tal fin la cantidad total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), de los cuales veinticinco mil euros (25.000 €), se destinarán a los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, debiendo imputarse el gasto a la aplicación presupuestaria 601-34153-46200, y, por otro lado, la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-34153-48912, destinada a instituciones, entidades, federaciones, asociaciones y clubes deportivos de la provincia de León.

A propuesta del Servicio de Deportes las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente Convocatoria las entidades y deportistas que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y, en particular:

- a) Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.
- b) Asociaciones y clubes deportivos que pertenezcan a ayuntamientos de la provincia de León, y necesariamente organicen la actividad a subvencionar en localidades de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.
- c) Federaciones y/o delegaciones deportivas que organicen la actividad a subvencionar en localidades de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Las entidades locales y otras entidades, podrán pedir hasta un máximo de tres pruebas por solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario, ni serán subvencionables las siguientes actividades y entidades:

- Las sociedades recreativas y demás entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.
- Deportes que no tengan carácter competitivo, por ejemplo, las marchas cicloturistas, campus, convivencias, seminarios...
- Las competiciones deportivas para la categoría de veteranos.
- La organización de pruebas de ámbito sólo provincial.
- Las actividades que no sean federadas.
- Las competiciones que no tengan un alto nivel deportivo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Organizar eventos y pruebas federadas de alto nivel deportivo que se desarrollen o tengan fijada la salida y la llegada en localidades que pertenezcan a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación.
- Asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

- El pago de los gastos subvencionados debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que no sean posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionado y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de éste.

- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: ratio, horarios, sesiones, instalaciones, para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que en su caso motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, en los términos establecidos en el art. 31 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en cualquier caso, deberán acreditar que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.), o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras, en las que por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar (Base 5.1 de las BGS).

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, como regla general, a lo largo del período comprendido entre el 18 de octubre de 2018 y el 17 de octubre de 2019, y en particular los siguientes:

- Tasas federativas.
- Organización.
- Arbitrajes.
- Transporte y kilometraje.
- Manutención.
- Publicidad.
- Compra de material fungible.
- Seguros.
- Premios en metálico y trofeos.
- Premios en especie por clasificación (*material deportivo, productos típicos, etc.*).

Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables de transporte y manutención solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Únicamente serán admisibles los justificantes que correspondan a la actividad y período subvencionado, o expedidos en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación, debiendo justificarse, en ese caso, que corresponde a la actividad subvencionada. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponde a la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el facturado, entendiéndose por tal, los registrados y devengados.

2. *Subcontratación*: Se podrá subcontratar hasta un 100% de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La subcontratación no incluirá, en ningún caso, la recaudación de ingresos de la actividad por parte de la empresa contratista.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán *Vía electrónica* (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNle), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León, o bien, mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Ruta para acceder desde la página web de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es/>

a) Para Entidades locales/solicitudes y trámites con la Diputación de León/convocatoria de subvenciones, realizar el trámite electrónico utilizando los anexos en modelo normalizado y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

(<https://sede.dipuleon.es/>) apartado "Entidades Locales" > "Solicitudes y trámites con la Diputación de León"(para las EELL)

b) Para el resto de solicitantes: sede electrónica/catálogo de servicios/convocatoria de subvenciones/deportes, realizar el trámite electrónico utilizando los anexos en modelo normalizado y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

(<https://sede.dipuleon.es/>) apartado "Ciudadanos" > "Solicitudes y trámites con la Diputación de León"

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

3. El modelo de solicitud y el resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- *Entidades Locales*:

a) Anexo I.

b) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo VII.

c) Escrito original o fotocopia de la Federación Deportiva o Entidad similar en el que se conceda la organización en dicha actividad, y se haga constar la existencia de dicha prueba en el calendario oficial de la correspondiente federación o entidad. En caso de presentar fotocopia, adjuntar Anexo X.

2.- *Otras Entidades*:

a) Anexo I.

b) Anexo II.

c) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopias del documento de Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

e) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo VI.

f) Escrito original o fotocopia de la Federación Deportiva o Entidad similar en el que se conceda la organización en dicha actividad, y se haga constar la existencia de dicha prueba en el calendario oficial de la correspondiente Federación o entidad. En caso de presentar fotocopia, adjuntar Anexo X.

(*) *En el Anexo I es conveniente facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.*

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

4.- *Subsanación y mejora de la solicitud*. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases de la convocatoria, ser formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado de Deportes y Juventud.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio de Deportes.
- Secretaria: Coordinadora del Servicio de Deportes.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- El plazo de notificación de la resolución de la Convocatoria será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I.- Organización de eventos deportivos:

I.I.- Entidades locales:

A) Datos de la Prueba:

- Categoría deportiva (<i>denominación completa de la actividad</i>)	0 a 14 puntos
- Ámbito territorial de la prueba (<i>reg., nac., internac.</i>)	0 a 12 puntos
- Duración de la prueba (<i>expresada en horas</i>)	0 a 8 puntos
- Antigüedad de la prueba (<i>nº de ediciones</i>)	0 a 8 puntos
- Nº de jugadores con licencia federativa	0 a 6 puntos
<i>Total:</i>	<i>48 puntos</i>

I.II.- Otras entidades:

A) Datos generales de la Entidad:

- Nº de modalidades deportivas federadas	0 a 3 puntos
- Nº de socios que paguen cuota	0 a 3 puntos
- Nº de equipos federados y categorías deportivas de éstos	0 a 3 puntos
- Organización de otros eventos deportivos de competición no federada, de ámbito regional, nacional, etc.	0 a 3 puntos
<i>Subtotal:</i>	<i>12 puntos</i>

B) Datos de la Prueba:

- Categoría deportiva (<i>denominación completa de la actividad</i>)	0 a 14 puntos
- Ámbito territorial de la prueba (<i>reg., nac., intern., ...</i>)	0 a 12 puntos
- Duración de la prueba (<i>expresada en horas</i>)	0 a 8 puntos
- Antigüedad de la prueba (<i>nº de ediciones</i>)	0 a 8 puntos
- Nº de jugadores con licencia federativa	0 a 6 puntos
<i>Subtotal:</i>	<i>48 puntos</i>
<i>Total:</i>	<i>60 Puntos</i>

Los datos que se aporten deberán venir acreditados fehacientemente en el proyecto de la actividad o con la documentación adjunta a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará las siguientes fórmulas:

1.- *Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.*

$$\frac{25.000 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las Entidades Locales}} = \text{€/punto}$$

2.- Federaciones, asociaciones y clubes deportivos.

$$\frac{50.000 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las Entidades Deportivas}} = \text{€/punto}$$

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada en los supuestos de personas físicas o jurídicas de carácter privado. La justificación de las Entidades Locales se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, debiendo presentar los documentos recogidos en la Base 5ª apartado 4º de las BGS, hasta el día 28 de octubre de 2019, y en particular:

a) *Entidades Locales:*

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen (Anexo V bis):
 - Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
 - Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
3. Una memoria detallada de actuación de las actividades realizadas conformada por el Alcalde o Concejal de Deportes del Ayuntamiento, que recoja datos de la organización, resultados, recortes prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...etc.
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
5. Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.
6. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 €, que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de éste.

b) *Otras Entidades:*

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido (Anexo V).
3. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (resultados, recortes de prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...) conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
4. Documentación que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva consta el logotipo de la Diputación de León.
5. Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo IV.
6. El pago de los gastos subvencionados debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto lo de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si se concedió en función de éste.
- 7.- Anexo X.

A fin de garantizar la adecuada acreditación del cumplimiento del deber de difusión de la ayuda, cuando ésta se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta respaldado por la correspondiente factura, además de una muestra original del documento (cartel, folleto...), deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad o entidad local, con el Visto Bueno del Presidente o Alcalde, en cada uno de los casos, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

Los beneficiarios que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

2.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto y de pago de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gasto aportados en fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

3.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y medios establecidos. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo previsto en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la base decimoquinta apartado I d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los Boletines de Control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I
CONVOCATORIA AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2019
BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Tfno. móvil: e-mail

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas al Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León año 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas al Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León año 2019.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

(1) Alcalde, Presidente J.V., interesado en general o su representante.
(2) Ayuntamiento o Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II
CONVOCATORIA AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2019
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN
DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20....

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2019
SOLICITUD DE ABONO

D./D^a con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº...., CP....., con teléfono, e-mail-a efectos de notificación, para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V o Anexo V bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha aprobación	Facturas imputadas (1)
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (*detallar*)
- Subvenciones (*detallar*)

(1) Marcar las facturas que se imputan a la subvención que otorga la Diputación de León.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a de de 20.....

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2019
- PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA. OTRAS ENTIDADES -

Nombre de la entidad deportiva
Municipio Localidad

DATOS:

A.- Generales de la Entidad:

- Nº de modalidades deportivas federadas (*denominar*):
- Nº de socios que paguen cuota
- Nº de equipos federados y categorías de éstos
- Organización de eventos deportivos de competición no federada (*enumerar*) ...

B.- De la prueba a organizar.

Presupuesto de la actividad:

1.- Ingresos:

- 1.1.- Aportación de la Entidad €
- 1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas €
- 1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

Total ingresos: €

2.- Gastos:

- 2.1.- Tasas federativas €
- 2.2.- Organización €
- 2.3.- Arbitrajes €
- 2.4.- Transporte y kilometraje €
- 2.5.- Publicidad €
- 2.6.- Material fungible €
- 2.7.- Premios y trofeos €
- 2.8.- Alojamiento y manutención €

Total gastos: €

- Categoría deportiva (*denominación completa de la actividad*)
- Ámbito territorial de la competición deportiva (*regional, nacional, internacional*)
- Duración de la prueba (*expresada en horas*)
- Antigüedad de la prueba (*nº de ediciones*)
- Nº de jugadores con licencia federativa
- Fecha aproximada de realización de la actividad, durante 2019

- Lugar donde se realiza la prueba (o en su caso lugar desde donde sale y a donde llega)

En, a ... de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

Nota informativa: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO VII

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2019 - PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA. ENTIDADES LOCALES -

Nombre de la entidad deportiva

Municipio Localidad

DATOS:

A.- De la prueba a organizar.

Presupuesto de la actividad:

1.- Ingresos:

1.1.- Aportación de la Entidad €

1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas €

1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

Total ingresos: €

2.- Gastos:

2.1.- Tasas federativas €

2.2.- Organización €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Transporte y kilometraje €

2.5.- Publicidad €

2.6.- Material fungible €

2.7.- Premios y trofeos €

2.8.- Alojamiento y manutención €

Total gastos: €

- Categoría deportiva (denominación completa de la actividad)

- Ámbito territorial de la competición deportiva (regional, nacional, internacional)

- Duración de la prueba (expresada en horas)

- Antigüedad de la prueba (nº de ediciones)

- Nº de jugadores con licencia federativa

- Fecha aproximada de realización de la actividad, durante 2019

- Lugar donde se realiza la prueba (o en su caso lugar desde dónde sale y a dónde llega)

En, a ... de de 20.....

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

Nota informativa: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO IV

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

DATOS DEL CLUB O ENTIDAD PAGADORA:

D./D^a, con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo / Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de euros.

En a de de 2019

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
EL PRESIDENTE
(Club o entidad pagadora)

Fdo.:

NIF:

ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF, en relación con la solicitud/escrito formulado para, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

León, de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

ASUNTO NÚMERO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial.

Seguidamente, se procede de orden del Presidente a abrir la sesión al público para tratar los siguientes asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y ASISTENCIA A LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIEGOS.- Por la Secretaria se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Estaciones de Esquí y Cueva de Valporquero, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de abril, en relación con el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación de los servicios para la Redacción y Asistencia a la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, del siguiente tenor:

“El Presidente de la Comisión expone el procedimiento que deben de pasar unos pliegos de contratación para su aprobación.

El Jefe de Servicio de Turismo expone que una vez que los pliegos fueron aprobados y las ofertas presentadas en el momento de la apertura de los sobres 2 de las ofertas presentadas, por parte de los miembros de la mesa de contratación se comprueba la discrepancia existente entre la cláusula 18 LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA y la cláusula 1.3” Criterios de Adjudicación”, del pliego Rector del contrato, puesto que para la valoración y justificación de los criterios de adjudicación no automáticos, “CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: hasta

48 puntos (SOBRE 2)” de la Cláusula I.3 apartado b)” Experiencia Laboral del equipo se precisa:”
....Para justificar dicha experiencia, por cada técnico que cumpla las condiciones antes referida que se proponga adscribir al contrato, se indicará: Nombre del técnico interesado, titulación y año de obtención de la misma” y eso es una documentación a incorporar, por los licitadores, en el sobre nº3 “Oferta económica y documentación acreditativa de los criterios de evaluación automática”, al objeto de valorar los “CRITERIOS AUTOMÁTICOS: hasta 52 puntos (SOBRE 3)” que indica: “...Carácter multidisciplinar del Equipo Técnico de trabajo adscrito al contrato. Se concederán hasta 3 puntos al carácter multidisciplinar del equipo técnico que se adscriba al contrato. Por ello, por cada técnico medio o superior de distinta titulación, que esté asignado y disponible para el contrato, y cuente con experiencia de más de 5 años en esa titulación, se asignará 1 punto (hasta un máximo de 3 puntos por equipo), siempre que dicha titulación sea adecuada a la función que tiene asignada dentro del trabajo. Así, para cada técnico que se proponga al respecto, se aportará una declaración jurada del mismo en la que conste: nombre del técnico interesado, titulación que aporta, año de obtención del título, función a desempeñar dentro del contrato y años de experiencia que acumula en dicha titulación.”

Según se desprende del acta de la mesa de contratación, por unanimidad de los miembros de la misma, se PROPONE:

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación de los “SERVICIOS DE REDACCIÓN Y ASISTENCIA A LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIERO” EXPTE.197/18, al objeto de salvaguardar en Principio de secreto de las proposiciones, que se debe mantener hasta la apertura del sobre nº3, recogido en el artículo 139.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la discrepancia existente entre; la cláusula 18 LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA, que establece como causa de exclusión la incorporación en el sobre nº2 de documentación relativa al sobre nº3 y la cláusula I.3” Criterios de Adjudicación”, del pliego Rector del contrato. Puesto que, para la valoración y justificación del CRITERIO NO AUTOMÁTICO (SOBRE 2) relativo a la experiencia laboral del equipo se precisa que, se indique el nombre del técnico interesado, titulación y año de obtención de la misma y eso es una documentación a incorporar, por los licitadores, en los “CRITERIOS AUTOMÁTICOS: (SOBRE 3)”, al objeto de valorar el carácter multidisciplinar del equipo técnico de trabajo adscrito al contrato donde se aportará una declaración jurada del mismo en la que conste: nombre del técnico interesado, titulación que aporta, año de obtención del título, función a desempeñar dentro del contrato y años de experiencia que acumula en dicha titulación.”

SEGUNDO.- Que por el Servicio gestor del expediente se proceda a la revisión del Pliego Rector de la Contratación a los efectos de corregir las razones esgrimidas, que impidió la adjudicación de este procedimiento en los términos inicialmente propuestos.

En el expediente consta informe emitido por el Servicio de Intervención, informando de conformidad el desistimiento de la contratación del expediente.

Examinados los documentos que contienen el expediente y finalizadas las intervenciones de los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA, favorablemente proponer a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación de los “SERVICIOS DE REDACCIÓN Y ASISTENCIA A LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIERO” EXPTE.197/18, al objeto de salvaguardar en Principio de secreto de las proposiciones, que se debe mantener hasta la apertura del sobre nº3, recogido en el artículo 139.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la discrepancia existente entre; la cláusula 18 LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA, que establece como causa de exclusión la

incorporación en el sobre nº2 de documentación relativa al sobre nº3 y la cláusula I.3º Criterios de Adjudicación”, del pliego Rector del contrato. Puesto que, para la valoración y justificación del CRITERIO NO AUTOMÁTICO (SOBRE 2) relativo a la experiencia laboral del equipo se precisa que, se indique el nombre del técnico interesado, titulación y año de obtención de la misma y eso es una documentación a incorporar, por los licitadores, en los “CRITERIOS AUTOMÁTICOS: (SOBRE 3)”, al objeto de valorar el carácter multidisciplinar del equipo técnico de trabajo adscrito al contrato donde se aportará una declaración jurada del mismo en la que conste: nombre del técnico interesado, titulación que aporta, año de obtención del título, función a desempeñar dentro del contrato y años de experiencia que acumula en dicha titulación.”

SEGUNDO.- Que por el Servicio gestor del expediente se proceda a la revisión del Pliego Rector de la Contratación a los efectos de corregir las razones esgrimidas, que ha impedido la adjudicación de este procedimiento en los términos inicialmente propuestos, para su licitación lo más pronto posible, con carácter de urgencia.”

La Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente para la contratación de los “Servicios de redacción y asistencia a la tramitación del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos”, en los términos recogidos en el dictamen transcrito.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RESARCIMIENTO POR EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Por la Secretaria se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Estaciones de Esquí y Cueva de Valporquero, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, en relación con la solicitud de D. FCT, de aplicación de la reducción prevista en el Convenio de Resarcimiento por ejecución de instalación eléctrica en la Estación Invernal de San Isidro, del siguiente tenor:

“Por parte del Secretario de la Comisión se expone que en el expediente consta la solicitud presentada por D. FCT por la que solicita la aplicación de la reducción prevista en el Convenio de Resarcimiento por ejecución de instalaciones eléctricas, suscrito con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., al hotel de su propiedad denominado “LB”, ubicado en la Urbanización La Raya nº **, del Puerto San Isidro, Aller (Asturias), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De igual modo consta el informe de la T.A.G. (María Dolores Granell Rosario), de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se pone de manifiesto:

Que de conformidad con lo previsto en la estipulación Duodécima del Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas y Resarcimiento frente a terceros, la Junta de Castilla y León a través del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en fecha 26 de febrero de 2013 acordó la Puesta en Servicio de la *Línea eléctrica A.T. 45 kV. “C.H. Ferreras-S.T.R. San Isidro” en los Términos Municipales de Boñar, Reyero y Puebla de Lillo.*

Que en cuanto al resarcimiento, el citado Convenio de Cesión establece, en su estipulación cuarta, la obligación de abonar un determinado importe en función de la potencia solicitada, importe que fija unitariamente en 1.434,27.- €/kw.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2013, la Diputación Provincial de León formaliza “Convenio de Resarcimiento por ejecución de Instalaciones Eléctricas con la Comunidad de Propietarios del Edificio Las Peñas II del Puerto de San Isidro”.

Estableciéndose en la estipulación Segunda del Convenio que “la Comunidad de Propietarios satisfará a la Diputación de León la cantidad de 309,00 € por kw solicitado a Iberdrola”, en lugar de los 1.434,27 € que se contempla en el Convenio de Cesión suscrito con Iberdrola; basándose para dicha reducción en lo previsto en el propio Convenio de Cesión que su estipulación Cuarta in fine: “Quedarán asimismo exceptuados, total o parcialmente, de las obligaciones económicas de resarcimiento a la Diputación de León los peticionarios de energía eléctrica a los que la Diputación deba eximirlo reducir en la obligación económica por convenios que existieran suscritos por la Diputación de León o por otros compromisos contraídos formalmente. Cuando ello sucediere dará cuenta a Iberdrola de esta circunstancia.”

Que en fecha 28 de septiembre de 2017, esta Diputación formalizó con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU “Adenda al Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas y Resarcimiento Frente a Terceros”, con el objeto de modificar el último párrafo del apartado 2º de la Estipulación Cuarta del Convenio de Cesión de instalaciones Eléctrica y Resarcimiento Frente a Terceros, formalizado el 19 de octubre de 2012, que queda redactado del siguiente tenor:

“Quedarán asimismo exceptuados, total o parcialmente, de las obligaciones económicas de resarcimiento a la Diputación de León los peticionarios de energía eléctrica a los que la Diputación deba eximir y/o reducir en la obligación económica por convenios que existieran suscritos por la Diputación de León o por otros compromisos contraídos formalmente con peticionario de suministro de energía eléctrica con destino a viviendas. Dichos compromisos se contraerán formalmente mediante convenio específico, en función de las concretas circunstancias que concurran en cada caso, y deberá estar suficiente y debidamente motivado, atendiendo a las circunstancias de interés público o social. Cuando ello sucediere dará cuenta a Iberdrola de esta circunstancia.”

La solicitud de D. FCT, como propietario de un Hotel denominado “Hotel LB” sito en Urbanización La Raya nº ** del Puerto San Isidro, en la localidad de Aller (Asturias), de aplicación de la reducción del Convenio de resarcimiento con Iberdrola, para un suministro de 30 kW a la citada instalación, no se encuentra dentro de los supuestos de exención o reducción previstos en las estipulaciones del referido Convenio de Resarcimiento ni en la modificación efectuada por la Adenda al mismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, al no tratarse de vivienda/as.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión del día 20 de julio de 2015, en la Junta de Gobierno (Asunto Nº 11 .- 1º. g)).

Se propone que se adopte el siguiente Acuerdo:

Desestimar la solicitud de aplicación de la reducción prevista en el Convenio de Resarcimiento formalizado con Iberdrola efectuada por D. FCT, en calidad de propietario del hotel “LB”, ubicado en el Urbanización La Raya, nº ** del Puerto de San Isidro, en la localidad de Aller (Asturias) por tratarse de un supuesto no previsto en las estipulaciones del “Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas y Resarcimiento Frente a Terceros”, formalizado con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en fecha 19 de octubre de 2012 y la Adenda al mismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, que modificó el último párrafo del apartado 2º de la Estipulación Cuarta, que prevé únicamente la aplicación de la reducción en el caso de viviendas.

Examinados los documentos que contienen el expediente y finalizadas las intervenciones de los representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, la Comisión, por mayoría absoluta con los votos a favor de los 7 diputados del Grupo Popular, los 3 diputados del Grupo PSO y el diputado no adscrito Joaquín Llamas Redondo y las abstenciones del diputado de Coalición por el Bierzo y el diputado no adscrito Juan Carlos Fernández Domínguez, DICTAMINA, favorablemente proponer a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de aplicación de la reducción prevista en el Convenio de Resarcimiento formalizado con Iberdrola efectuada por D. FCT, en calidad de propietario del hotel

“LB”, ubicado en el Urbanización La Raya, nº ** del Puerto de San Isidro, en la localidad de Aller (Asturias) por tratarse de un supuesto no previsto en las estipulaciones del “*Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas y Resarcimiento Frente a Terceros*”, formalizado con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en fecha 19 de octubre de 2012 y la Adenda al mismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, que modificó el último párrafo del apartado 2º de la Estipulación Cuarta, que prevé únicamente la aplicación de la reducción en el caso de viviendas.

La Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Desestimar la solicitud, de aplicación de la reducción prevista en el Convenio de Resarcimiento formalizado con Iberdrola, efectuada por D. FCT, en calidad de propietario del hotel “LB”, ubicado en la Urbanización La Raya, nº ** del Puerto de San Isidro, en la localidad de Aller (Asturias) por tratarse de un supuesto no previsto en las estipulaciones del “*Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas y Resarcimiento Frente a Terceros*”, formalizado con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en fecha 19 de octubre de 2012 y la Adenda al mismo, de fecha 28 de septiembre de 2017, que modificó el último párrafo del apartado 2º de la Estipulación Cuarta, que prevé únicamente la aplicación de la reducción en el caso de viviendas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.